



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 206
(31 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 298, 305 de la Constitución Política, las facultades pro tempore otorgadas mediante la Ordenanza N.º 983 del 30 de julio de 2026, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, principio que fundamenta la potestad de reorganización administrativa en el nivel departamental.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 298 ibidem establece que los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los municipios.

Que el artículo 305 de la Constitución Política faculta al Gobernador para dirigir la acción administrativa del departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la actuación de los organismos y entidades públicas debe desarrollarse con arreglo al principio de coordinación, evitando la duplicidad de funciones y garantizando la armonía en el ejercicio de las competencias.

Que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que las autoridades de tránsito deben garantizar la organización, control y regulación del tránsito bajo criterios de seguridad vial, eficiencia y servicio al ciudadano.

Que la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en sus artículos 3 y 8, consagra el deber de motivación y publicidad de los actos



DECRETO No. **206**
(**31 AGO 2026**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"

administrativos de carácter general, deber que se satisface con los antecedentes técnicos, jurídicos y de socialización que sustentan el presente decreto.

Que el régimen legal aplicable a la creación, habilitación y funcionamiento de los organismos de tránsito, desarrollado en el Decreto 087 de 2011 y demás normas que lo modifican o adicionan, propende por garantizar la cobertura del servicio de tránsito en el territorio nacional sin duplicidad de competencias entre organismos de tránsito departamentales y municipales asentados en un mismo municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 24 de octubre de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Villagarzón, se creó la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Villagarzón, como dependencia responsable de ejercer las funciones de autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 20253040053485 del 26 de diciembre de 2025, clasificó a la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Villagarzón como Organismo de Tránsito Categoría A.

Que el artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Transporte N.º 0005755 del 29 de diciembre de 2016 dispone que el organismo de tránsito departamental no podrá tener sede en el municipio donde se haya creado un organismo de tránsito municipal, debiendo trasladar dicha sede a otro municipio del Departamento que no cuente con organismo de tránsito propio.

Que mediante Ordenanza N.º 983 de 30 de julio de 2026, la Asamblea Departamental del Putumayo otorgó al Gobernador facultades pro tempore, por el término de dieciséis (16) meses, para reorganizar administrativa y operativamente el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo (DATT-Putumayo), incluyendo la reubicación de su oficina operativa localizada en el municipio de Villagarzón, y que el presente decreto se expide dentro del término de vigencia de dichas facultades.

Que, el DATT en cumplimiento al literal b del artículo 4 y del artículo 5 de la Ordenanza No. 983, emitió el concepto técnico No 002 del día 18 de agosto de 2026, favorable, para la expedición del Decreto "Por medio del cual se reorganiza administrativa y operativamente el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de la Ordenanza N.º 983 del 30 de julio de 2026"

Que la Oficina Asesora Jurídica Departamental emitió concepto jurídico GJU-2026-1981 de fecha 12 de agosto de 2026, de favorabilidad para tramitar la implementación del proyecto de



DECRETO No. **206**
(31 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"

ordenanza mediante el cual se otorguen facultades por tempore al gobernador del putumayo para adelantar la reorganización administrativa y operativa del organismo de tránsito.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, no se genera ningún tipo de afectación en la proyección financiera de la Gobernación del Putumayo, ni compromiso adicional en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, de acuerdo con el certificado por el Director Departamental de Transporte.

Que se llevó a cabo la socialización de la Ordenanza N.º 983 de 30 de julio de 2026 el día 18 de agosto de 2026 en cumplimiento al deber de socialización previa con las administraciones municipales involucradas, de conformidad con el literal d) del artículo 10 del mismo acto administrativo.

Que corresponde al Gobernador expedir los actos administrativos necesarios para el cabal cumplimiento de las facultades conferidas, en aplicación de los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, so pena del vencimiento del término otorgado en la Ordenanza N.º 983 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. MARCO Y LÍMITES DE LAS FACULTADES PRO TEMPORE. En estricto cumplimiento de la competencia conferida por el artículo 300 (numeral 9) de la Constitución Política y las facultades pro tempore otorgadas mediante la Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026, las medidas de reorganización administrativa y operativa adoptadas en el presente decreto se enmarcan exclusivamente en los siguientes límites jurídicos, presupuestales y de gestión:

1. **Ámbito de aplicación:** Las facultades se ejercen de forma exclusiva sobre la reorganización de la red de prestación de servicios, sedes y puntos de atención del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo (DATT), sin extenderse a otras dependencias o entidades de la Gobernación.
2. **Prohibición de erogación o compromiso fiscal no amparado:** En concordancia con los artículos 4 (literal a) y 6 de la Ordenanza 983 de 2026, la ejecución de las medidas de reorganización no comprometerá vigencias futuras, recursos no apropiados ni alterará las proyecciones de ingresos ni el presupuesto vigente del Departamento. Toda actuación



DECRETO No. **206**
(31 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"

requerirá el previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) e informe técnico-financiero.

3. **Resguardo de la planta de personal y derechos laborales:** Conforme al numeral 10 del artículo 3 y al artículo 7 de la Ordenanza, la reubicación de empleos atendiendo a las necesidades del servicio se sujetará a la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, garantizando en todo momento la carrera administrativa y la prohibición de desmejora salarial o de condiciones de trabajo de los servidores del DATT.
4. **Término de vigencia de la competencia:** Las actuaciones administrativas dictadas en desarrollo de estas facultades deberán perfeccionarse dentro del término perentorio e improrrogable de dieciséis (16) meses contados a partir del 3 de agosto de 2026, fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza habilitante.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente decreto tiene por objeto reorganizar la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo (en adelante, DATT-Putumayo), mediante la reubicación de la oficina operativa del municipio de Villagarzón al municipio de Puerto Caicedo, y la definición de la red operativa de servicios a través de la cual dicho organismo prestará sus funciones en el territorio departamental, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Transporte N.º 0005755 de 2016 y en desarrollo de las facultades pro tempore conferidas mediante la Ordenanza N.º 983 de 30 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente decreto son de obligatorio cumplimiento para el DATT-Putumayo, sus servidores públicos y contratistas, y aplican a los usuarios de los trámites y servicios de tránsito y transporte prestados en la jurisdicción del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para la correcta interpretación y aplicación del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Sede principal: lugar donde funciona el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo.
- b) Sede operativa: dependencia desconcentrada que presta de manera permanente los trámites y servicios propios del organismo de tránsito departamental en un municipio o subregión determinada.



DECRETO No. 206
(31 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"

- c) Punto de atención administrativo itinerante: modalidad de atención descentralizada y no permanente, cuya periodicidad será determinada mediante acto administrativo del Director del DATT-Putumayo, atendiendo criterios de demanda, cobertura y conectividad.
- d) Punto de atención: espacio físico o mecanismo de atención, permanente o itinerante, habilitado para la prestación de trámites específicos, sin que ello implique la creación de una nueva sede operativa.
- e) Red operativa de servicios: conjunto integrado por la sede principal, las sedes operativas y los puntos de atención, articulados entre sí para la prestación descentralizada del servicio.
- f) Modelo de atención desconcentrada, itinerante, virtual o mixta: mecanismos complementarios de prestación del servicio que no sustituyen, salvo determinación técnica en contrario, la existencia de sedes operativas permanentes.
- g) Observatorio departamental de seguridad vial: cuya finalidad será el diseño e implementación de la metodología para la recopilación, investigación, procesamiento, análisis, interpretación, evaluación de los datos de seguridad vial, movilidad, transporte y ordenamiento territorial, para contribuir a la formulación de políticas públicas, planes y estrategias eficaces para prevenir y reducir muertes y lesiones graves en las vías del Departamento.

ARTÍCULO 5. REUBICACIÓN DE LA OFICINA OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la oficina operativa del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo, actualmente localizada en el municipio de Villagarzón se traslada al municipio de Puerto Caicedo, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Transporte N.º 0005755 de 2016 y de las facultades conferidas mediante la Ordenanza N.º 983 de 30 de julio de 2026.

PARÁGRAFO 1. El traslado ordenado en el presente artículo no suspende ni interrumpe la prestación de los trámites y servicios de tránsito y transporte a cargo del DATT-Putumayo, los cuales continuarán prestándose de conformidad con el plan de transición de que trata el artículo 7 del presente decreto.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"

PARÁGRAFO 2. Los trámites, expedientes, actuaciones administrativas y procesos en curso que se encontraba adelantando la oficina operativa de Villagarzón conservarán plena validez y continuarán su trámite ante la nueva sede principal operativa o ante la sede o punto de atención administrativo que para el efecto determine el Director del DATT-Putumayo, sin que se requiera actuación adicional por parte del usuario.

ARTÍCULO 6. RED OPERATIVA DE SERVICIOS. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo reorganizará su red operativa de servicios de la siguiente manera:

- Sede Operativa Principal: Municipio de Puerto Caicedo.
- Sede Principal Administrativa: Esta sede será de periodicidad diaria y modalidad presencial: municipio de Mocoa.
- Sede Operativa: Municipio de Sibundoy.
- Puntos de atención administrativo itinerante: municipios de Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo y San Miguel, con la periodicidad que determine el Director del DATT-Putumayo.

PARÁGRAFO 1. El Director del DATT-Putumayo podrá modificar la periodicidad y modalidad de atención de los puntos itinerantes de que trata este artículo, mediante acto administrativo motivado, atendiendo criterios técnicos de demanda, cobertura poblacional y conectividad vial, el cual deberá publicarse en la página web institucional y en un lugar visible de cada punto de atención.

PARÁGRAFO 2. Mediante estas facultades pro tempore para reorganizar la red operativa de servicios del DATT en el departamento del Putumayo, se desaparece la sede operativa del municipio de San Miguel que fue creada mediante Decreto 593 del 12 de diciembre de 2022, para transformarse en punto de atención administrativo itinerante.

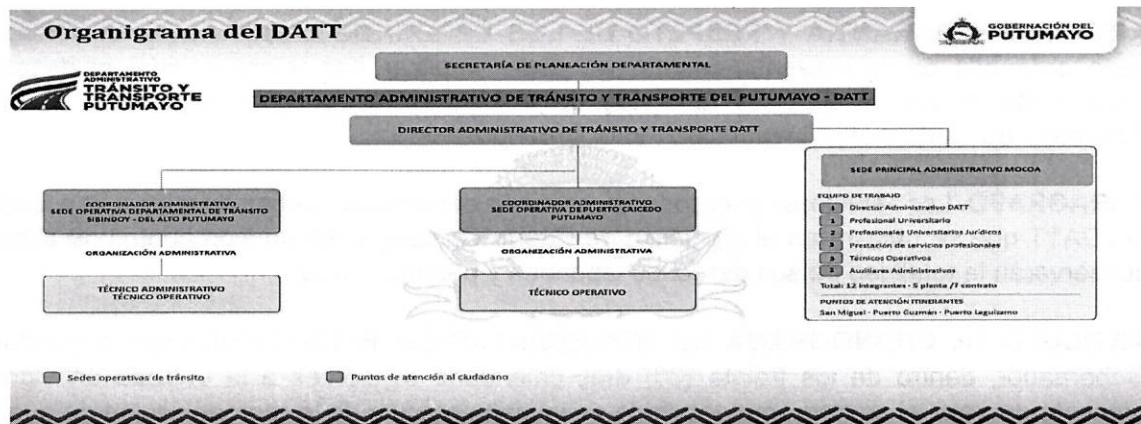
ARTÍCULO 7. MODIFIQUESE LA ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA: Modifíquese el artículo 2 del Decreto 437 del 01 de septiembre del 2022 que incorporó a la estructura orgánica general de la Gobernación del Putumayo, dentro de la Secretaría de Planeación Departamental, la nueva red operativa de servicios descrita en el artículo 5 del presente Decreto.

La nueva estructura y organigrama institucional del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo quedara así:



DECRETO No. 206
(31 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"



PARÁFRAFO 1: Tras la expedición del presente Decreto, el DATT se articulará con la Secretaría de Planeación Departamental para su publicación y socialización en el Consejo de Gobierno y demás dependencias. Asimismo, gestionará su incorporación formal en la estructura organizacional, los instrumentos de planificación y los procesos administrativos de la Gobernación del Putumayo.

ARTÍCULO 8. PLAN DE TRANSICIÓN. El DATT-Putumayo adoptará, mediante acto administrativo interno y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición del presente decreto, un plan de transición que garantice, como mínimo:

1. La continuidad de los trámites y actuaciones administrativas en curso.
2. La atención a los usuarios de los municipios de Puerto Caicedo y Villagarzón durante el período de transición del organismo de tránsito.
3. La migración ordenada, segura y con cadena de custodia de los archivos físicos y expedientes activos.
4. La migración de los sistemas de información y aplicativos misionales, incluida la actualización correspondiente ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
5. La verificación de las condiciones de infraestructura física, tecnológica y de dotación de la nueva sede principal operativa.
6. Un cronograma de actividades con responsables e indicadores de seguimiento.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"

PARÁGRAFO. El plan de transición deberá ser publicado en la página web institucional del Departamento del Putumayo y comunicado a los usuarios a través de los medios institucionales de divulgación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su adopción.

ARTÍCULO 9. GARANTÍA Y RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES. El traslado de sede ordenado en el presente decreto no podrá implicar desmejora salarial ni desmejora injustificada de las condiciones laborales de los servidores públicos vinculados al DATT-Putumayo de conformidad al artículo 7 de la Ordenanza 983.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos que, en razón del traslado, deban desplazarse a la oficina del DATT que se ubicara en el Municipio de Puerto Caicedo o los nuevos puntos de atención, conservarán la totalidad de sus derechos laborales y prestacionales.

ARTÍCULO 10. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN. El DATT-Putumayo presentará al Gobernador, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el cronograma detallado de implementación de la reorganización de que trata este decreto, conforme al artículo 11 de la Ordenanza N.º 983 de 30 de julio de 2026.

PARÁGRAFO. El cronograma de implementación deberá guardar coherencia con el plan de transición adoptado en desarrollo del artículo 7 del presente decreto.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El DATT-Putumayo rendirá informes semestrales al Gobernador del Departamento sobre el avance en la implementación de la reorganización de la red de prestación de servicios, hasta la culminación del plan de transición, sin perjuicio de la vigilancia que, en el marco de sus competencias, ejerzan los órganos de control y a la Asamblea Departamental según lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza 983 de 30 de julio de 2026.

ARTÍCULO 12. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. El presente decreto se comunicará a las siguientes entidades e instancias:

- **Alcaldías y Concejos Municipales:** Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo y Mocoa.
- **Autoridades nacionales de tránsito:** Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte y Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Asimismo, se publicará en la Gaceta Departamental y en los medios institucionales de divulgación de la Gobernación del Putumayo.



DECRETO No. 000 **206**
(31 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"

ARTÍCULO 13. REUBICACIÓN Y TRASLADO DE PERSONAL DE LAS SEDES OPERATIVAS DE VILLAGARZÓN Y SAN MIGUEL. Ordénese a la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental, o a la dependencia que haga sus veces, que en articulación con la Dirección del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo (DATT), coordine y ejecute los actos administrativos y actuaciones de talento humano requeridos para efectuar el consecuente traslado o reubicaciones de los servidores públicos que se encontraban adscritos a la oficina operativa de Villagarzón y a la extinta sede de San Miguel hacia las nuevas sedes o puntos de atención que determine la Administración Departamental, con sujeción a las necesidades y sostenibilidad del servicio.

PARÁGRAFO 1º. GARANTÍA DE DERECHOS Y MARCO LEGAL LABORAL. Los traslados y reubicaciones de personal que se adelanten en cumplimiento del presente artículo no podrán constituir desmejora salarial, ni alteración injustificada de las condiciones laborales de los servidores públicos vinculados, y se surtirán en estricta observancia de los procedimientos consagrados en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios, las normas de la función pública y lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza No. 983 de 2026.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, DEROGATORIAS Y MODIFICACIONES.

1. Derogatorias: Con la entrada en vigencia del presente decreto, deróguese el Decreto Departamental No. 593 del 12 de diciembre de 2022 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

2. Modificaciones: Modifíquese el artículo 2º del Decreto Departamental No. 437 del 01 de septiembre de 2022, el cual quedará ajustado a la reorganización operativa, sedes y puntos de atención adoptados en el presente acto administrativo.

3. Adecuación de actos internos: Los actos administrativos reglamentarios e internos del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo (DATT) deberán adecuarse a lo previsto en este decreto.

PARÁGRAFO. Régimen Transitorio. Hasta tanto se culminen los trámites operativos, logísticos y tecnológicos de reubicación y apertura de las nuevas sedes o puntos de atención, los procedimientos, trámites y servicios en curso continuarán prestándose bajo las reglamentaciones vigentes al momento de su radicación, garantizando la continuidad en el servicio público, la seguridad jurídica y el recaudo de los ingresos departamentales, sin interrupción de los términos administrativos.



DECRETO No. 000 **206**
(**31 AGO 2026**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LA ORDENANZA N.º 983 DE 30 DE JULIO DE 2026"

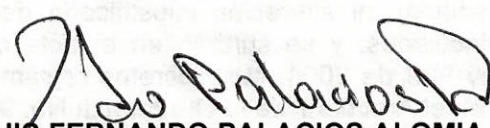
ARTÍCULO 15. RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, impersonal y abstracto, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

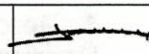
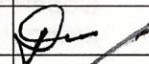
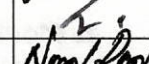
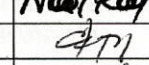
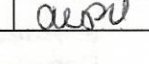
ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

31 AGO 2026


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto No 204 del 31/08/2026

Proyectó:	John Alexander Calderon Ortiz	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación-DATTP	
Revisó	Doris Amparo Ortiz Ordoñez	Profesional Universitario Jurídico	Secretaría de Planeación-DATTP	
Aprobó:	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretaría de Planeación	Secretario de Planeación	
Aprobó:	Nelson Iván R.	Secretaría de Planeación	Director de Tránsito y Transporte Dptal.	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho	



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 983 de julio 30 de 2026 Pág. 1

ORDENANZA No. 983
(julio 30 de 2026)

Por medio de la cual se otorgan facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Putumayo para reorganizar la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 300, numerales 7 y 9, y 305 numerales 1, 2 y 7 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 617 de 2000; la Ley 819 de 2003; la Ley 1454 de 2011; la Ley 2200 de 2022; la Ley 489 de 1998; la Ley 769 de 2002; la Ley 2050 de 2020; el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto); y demás normas concordantes, y

ORDENA:

CAPÍTULO I
OBJETO, DEFINICIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Otorgar facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Putumayo para reorganizar administrativa y operativamente el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo, con el fin de reubicar la oficina actualmente localizada en el municipio de Villagarzón y, cuando así lo determinen los estudios técnicos correspondientes, crear, trasladar o poner en funcionamiento sedes operativas y puntos de atención adicionales, garantizando la adecuada, oportuna y eficiente prestación de los servicios a cargo de dicho Departamento en todo el territorio departamental.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Sede principal: lugar donde funciona el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo.
- b) Sede operativa: dependencia desconcentrada que presta de manera permanente los trámites y servicios propios del organismo de tránsito departamental en un municipio o subregión determinada.



San Miguel Agreda de Mocoa, 03 de agosto de 2026

SANCIÓN

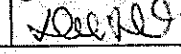
El día 30 de julio de del año dos mil veintiséis (2026), se recibió la Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA REORGANIZAR LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sanciónese y publíquese la "Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno delegado como
Gobernador del Departamento del Putumayo
Decreto No. 184 del 29 de julio de 2026

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA REORGANIZAR LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno delegado como
Gobernador del Departamento del Putumayo
Decreto No. 184 del 29 de julio de 2026

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Danitza Kuaran Pantoja	Asesora	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"



- c) Punto de atención: espacio físico o mecanismo de atención, permanente o itinerante, habilitado para la prestación de trámites específicos, sin que ello implique la creación de una nueva sede operativa.
- d) Red operativa de servicios: conjunto integrado por la sede principal, las sedes operativas y los puntos de atención, articulados entre sí para la prestación descentralizada del servicio.
- e) Modelo de atención desconcentrada, itinerante, virtual o mixta: mecanismos complementarios de prestación del servicio que no sustituyen, salvo determinación técnica en contrario, la existencia de sedes operativas permanentes.
- f) Observatorio departamental de seguridad vial.

ARTÍCULO 3. FACULTADES PRO TEMPORE ESPECÍFICAS.

En desarrollo de la presente Ordenanza y dentro de los límites fijados en el artículo 4, el Gobernador del Departamento del Putumayo queda facultado para:

1. Reubicar administrativamente la oficina del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo actualmente localizada en el municipio de Villagarzón hacia otro municipio del Departamento que no cuente con organismo de tránsito municipal propio, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 0005755 de 2016.
2. Crear, trasladar, modificar o reubicar otras sedes operativas y puntos de atención del Departamento, cuando así lo justifiquen los estudios técnicos, financieros y de cobertura territorial.
3. Determinar mediante decreto motivado la sede principal, las sedes operativas y los puntos de atención requeridos para la prestación eficiente del servicio, así como su jurisdicción territorial y área de influencia.
4. Definir la organización funcional, operativa y administrativa interna del Departamento, necesaria para el cumplimiento de las competencias asignadas al organismo de tránsito departamental, sin que ello implique la creación de nuevas plantas de personal permanentes por fuera del procedimiento legal ordinario.
5. Gestionar la adquisición, arrendamiento, comodato, adecuación, mantenimiento o utilización de bienes inmuebles destinados al funcionamiento de la sede principal, sedes operativas, puntos de atención con sujeción a las normas de contratación estatal y de bienes públicos.



6. Adelantar los ajustes administrativos, técnicos, tecnológicos y logísticos requeridos para la puesta en funcionamiento de las sedes o puntos de atención, dentro del marco presupuestal vigente.
7. Implementar modelos de atención presencial, desconcentrada, itinerante, virtual o mixta, con el propósito de ampliar la cobertura institucional.
8. Suscribir convenios interadministrativos, acuerdos de cooperación y demás instrumentos jurídicos con entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley, para fortalecer la prestación de los servicios de tránsito y transporte.
9. Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la interoperabilidad tecnológica y la articulación institucional con organismos nacionales, departamentales y municipales relacionados con el sector tránsito y transporte.
10. Podrán utilizarse para modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte en el sentido de que pueda reubicar empleos por la necesidad del servicio de acuerdo con la reorganización, gestión que deberá surtir conforme al procedimiento previsto en la Ley 909 de 2004 y demás normas de función pública.

ARTÍCULO 4. LÍMITES DE LAS FACULTADES.

Las facultades conferidas en la presente Ordenanza se ejercerán con sujeción a los siguientes límites:

- a) No podrán comprometer vigencias futuras ni recursos no apropiados, y deberán ajustarse en todo momento al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Plan Financiero del Departamento.
- b) Todo acto administrativo que se expida en desarrollo de estas facultades requerirá concepto técnico previo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, concepto financiero de la Secretaría de Hacienda Departamental y concepto jurídico de la Secretaría Jurídica Departamental.
- c) Su ejercicio no podrá extenderse más allá del término fijado en el artículo 14 de la presente Ordenanza.



CAPÍTULO II

CONDICIONES, REQUISITOS Y CONTROLES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 5. ESTUDIOS PREVIOS Y REQUISITOS TÉCNICOS.

Toda decisión adoptada en ejercicio de las facultades otorgadas deberá estar precedida y sustentada, como mínimo, en:

1. Estudio técnico de necesidad, cobertura y demanda del servicio.
2. Estudio jurídico que acredite la competencia del Departamento y la ausencia de conflicto con las competencias de los organismos de tránsito municipales.
3. Estudio financiero que cuantifique los costos de implementación, funcionamiento y sostenimiento, con indicación expresa de la fuente de financiación.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal, cuando la medida implique erogación de recursos.
5. Concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Oficina Jurídica Departamental, en los casos que se genere impacto fiscal, para este caso no se modifica ni altera el presupuesto ni las proyecciones de ingresos.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo será responsable de consolidar y custodiar los estudios y conceptos de que trata este artículo, los cuales deberán reposar como soporte del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 6. SOSTENIBILIDAD FISCAL Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA.

La implementación de las medidas autorizadas deberá ajustarse a los principios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera y racionalización del gasto público de que tratan la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, garantizando en todo momento la disponibilidad de recursos para su funcionamiento y operación, sin comprometer el equilibrio de las finanzas departamentales ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. Las medidas que impliquen gasto recurrente deberán incorporarse al Plan Operativo Anual de Inversiones y al Presupuesto Departamental de la respectiva vigencia, conforme al Decreto 111 de 1996.



ARTÍCULO 7. RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES Y DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

Las actuaciones que se adelanten en desarrollo de la presente Ordenanza deberán respetar los derechos adquiridos de los servidores públicos, las garantías de la carrera administrativa y las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de función pública, en especial la Ley 909 de 2004. En ningún caso los traslados de sede podrán implicar desmejora salarial o desmejora injustificada de las condiciones laborales de los servidores vinculados.

ARTÍCULO 8. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo para adoptar las medidas administrativas, técnicas, operativas y presupuestales necesarias para fortalecer la capacidad institucional de la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte del Putumayo, garantizando el cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución, la ley y los reglamentos nacionales en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

La ejecución de la presente Ordenanza se desarrollará bajo los principios de:

- a) Legalidad.
- b) Eficacia y eficiencia.
- c) Economía.
- d) Planeación.
- e) Coordinación interinstitucional.
- f) Desconcentración administrativa.
- g) Modernización institucional.
- h) Seguridad vial.
- i) Accesibilidad de los servicios públicos.
- j) Transparencia y publicidad.
- k) Sostenibilidad fiscal y responsabilidad financiera.

PARÁGRAFO. Las decisiones adoptadas deberán propender por garantizar el acceso equitativo y oportuno de los habitantes de todas las subregiones del Departamento del Putumayo a los servicios de tránsito y transporte.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Ordenanza No. 583 de julio 30 de 2025 Pág. 6

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los actos administrativos que se expidan en ejercicio de las facultades conferidas deberán:

- a) Ser motivados y contener referencia expresa a los estudios y conceptos exigidos en el artículo 5.
- b) Publicarse en la Gaceta Departamental y en los medios institucionales de divulgación, garantizando su conocimiento oportuno por parte de la ciudadanía.
- c) Prever, cuando haya lugar a reubicación de sedes, un plan de transición para los usuarios y trámites en curso, que garantice la continuidad del servicio.
- d) Socializarse previamente con las administraciones municipales y, cuando corresponda, con las autoridades de tránsito municipales involucradas.

ARTÍCULO 11. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y CRONOGRAMA.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo deberá presentar al Gobernador un plan de implementación que contenga, como mínimo, el cronograma de ejecución, las fases del proceso, los responsables y los indicadores de seguimiento.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 12. INFORMES A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

El Gobernador del Departamento del Putumayo presentará a la Asamblea Departamental informes anuales sobre el ejercicio de las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza, así como un informe final dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de las mismas, indicando las actuaciones adelantadas, su sustento técnico, jurídico y financiero, y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 13. CONTROL INTERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Oficina de Control Interno del Departamento realizará seguimiento al ejercicio de las facultades otorgadas, sin perjuicio del control fiscal a cargo de la Contraloría Departamental y del control social que puedan ejercer las veedurías ciudadanas, de conformidad con la Ley 850 de 2003.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Ordenanza No. 983 de julio 30 de 2026 Pág. 7

CAPÍTULO V VIGENCIA

ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a las facultades de reorganización.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de sesiones de la Asamblea Departamental del Putumayo, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

Diego Figueroa

DIEGO ARMANDO FIGUEROA MUÑOZ
1er Vicepresidente Asamblea Departamental

Claudia Jhasmín Córdoba Cañas

CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS
Secretaria General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Ordenanza No. 983 de julio 30 de 2026 Pág. 8

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Plan de Desarrollo, el día 28 de julio de 2026, según Acta No. 04 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 30 de julio de 2026, según Acta No. 41, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado MAURO ANDRÉS SÁNCHEZ ROMERO


CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS

Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 30 de julio de 2026, pasa al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación la **ORDENANZA No. 983 (julio 30 de 2026)**, Por medio de la cual se otorgan facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Putumayo para reorganizar la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo y se dictan otras disposiciones.


CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS

Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, 11 de agosto del 2026

Ingeniero
JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo
Despacho del Gobernador
Mocoa – Putumayo

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Fecha: 12-08-26
Recibido por: JUAN CARLOS MOLINA
Registro No. _____
No. Folios: _____ Hora: 2:33 PM

Asunto: Remisión para corrección de texto – Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026

Respetado señor Gobernador:

La Asamblea Departamental del Putumayo, por conducto de la Secretaría General, se permite informar que, una vez revisado el texto de la Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026, remitida a ese Despacho para su correspondiente sanción y publicación, se evidenció una omisión material en el texto remitido, específicamente respecto del párrafo del artículo primero.

En efecto, dentro del texto aprobado por la Asamblea Departamental se encontraba incorporado en el artículo primero el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO. Las facultades conferidas mediante la presente Ordenanza se otorgan por el término de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia y son improrrogables.”

No obstante, al realizar el cotejo del documento que fue objeto de sanción y publicación, se advierte que dicho párrafo **no fue incluido en el texto remitido al Despacho del Gobernador**, razón por la cual la versión actualmente publicada no corresponde íntegramente al texto aprobado por la Asamblea Departamental.

Debe precisarse que la presente comunicación no tiene por objeto modificar, adicionar o alterar el contenido sustancial de la Ordenanza No. 983 de 2026, sino poner en conocimiento del Ejecutivo la existencia de una omisión material ocurrida en el proceso de conformación y remisión del texto, con el propósito de que se adopten las medidas administrativas y jurídicas que correspondan para que el texto publicado refleje fielmente la voluntad expresada y aprobada por la Asamblea Departamental.

En consecuencia, se remite nuevamente el texto correspondiente de la Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026, con el contenido integral aprobado por la Corporación, para que ese



Header text line, possibly containing a date or reference number.

Stamp or header text on the left side, possibly a date or reference number.

Stamp or header text on the right side, possibly a date or reference number.

Text line below the header, possibly a subject line or address.

Text line, possibly a date or reference number.

Text block, possibly a paragraph or a list of items.

Text block, possibly a paragraph or a list of items.

Text block, possibly a paragraph or a list of items.

Text block, possibly a paragraph or a list of items.

Text block, possibly a paragraph or a list of items.

Text block, possibly a paragraph or a list of items.

Text block, possibly a paragraph or a list of items.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Despacho adelante las actuaciones que resulten procedentes respecto de la corrección, sanción y publicación del texto íntegro que realmente corresponde, de conformidad con el trámite aplicable.

Lo anterior, con el fin de garantizar la integridad, fidelidad y concordancia entre el texto aprobado por la Asamblea Departamental y el texto que finalmente sea objeto de sanción y publicación oficial.

Cordialmente,


CLAUDYA JHASMIN CORDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo 

Anexo: Texto íntegro de la Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026, conforme al contenido aprobado por la Asamblea Departamental.



San Miguel Agreda de Mocoa, 03 de agosto de 2026

SANCIÓN

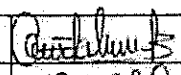
El día 30 de julio de del año dos mil veintiséis (2026), se recibió la Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA REORGANIZAR LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sanciónese y publíquese la "Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno delegado como
Gobernador del Departamento del Putumayo
Decreto No. 184 del 29 de julio de 2026

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA REORGANIZAR LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno delegado como
Gobernador del Departamento del Putumayo
Decreto No. 184 del 29 de julio de 2026

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Danitza Kuaran Pantoja	Asesora	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 983 de julio 30 de 2026 Pág. 1

ORDENANZA No. 983
(julio 30 de 2026)

Por medio de la cual se otorgan facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Putumayo para reorganizar la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 300, numerales 7 y 9, y 305 numerales 1, 2 y 7 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 617 de 2000; la Ley 819 de 2003; la Ley 1454 de 2011; la Ley 2200 de 2022; la Ley 489 de 1998; la Ley 769 de 2002; la Ley 2050 de 2020; el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto); y demás normas concordantes, y

ORDENA:

CAPÍTULO I
OBJETO, DEFINICIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Otorgar facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Putumayo para reorganizar administrativa y operativamente el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo, con el fin de reubicar la oficina actualmente localizada en el municipio de Villagarzón y, cuando así lo determinen los estudios técnicos correspondientes, crear, trasladar o poner en funcionamiento sedes operativas y puntos de atención adicionales, garantizando la adecuada, oportuna y eficiente prestación de los servicios a cargo de dicho Departamento en todo el territorio departamental.

PARÁGRAFO: Las facultades conferidas mediante la presente Ordenanza se otorgan por el término de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, y son improrrogables.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Sede principal: lugar donde funciona el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo.
- b) Sede operativa: dependencia desconcentrada que presta de manera permanente los trámites y servicios propios del organismo de tránsito departamental en un municipio o subregión determinada.



- c) Punto de atención: espacio físico o mecanismo de atención, permanente o itinerante, habilitado para la prestación de trámites específicos, sin que ello implique la creación de una nueva sede operativa.
- d) Red operativa de servicios: conjunto integrado por la sede principal, las sedes operativas y los puntos de atención, articulados entre sí para la prestación descentralizada del servicio.
- e) Modelo de atención desconcentrada, itinerante, virtual o mixta: mecanismos complementarios de prestación del servicio que no sustituyen, salvo determinación técnica en contrario, la existencia de sedes operativas permanentes.
- f) Observatorio departamental de seguridad vial.

ARTÍCULO 3. FACULTADES PRO TEMPORE ESPECÍFICAS.

En desarrollo de la presente Ordenanza y dentro de los límites fijados en el artículo 4, el Gobernador del Departamento del Putumayo queda facultado para:

1. Reubicar **administrativamente** la oficina del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo actualmente localizada en el municipio de Villagarzón hacia otro municipio del Departamento que no cuente con organismo de tránsito municipal propio, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 0005755 de 2016.
2. Crear, trasladar, modificar o reubicar otras sedes operativas y puntos de atención del Departamento, cuando así lo justifiquen los estudios técnicos, financieros y de cobertura territorial.
3. Determinar mediante decreto motivado la sede principal, las sedes operativas y los puntos de atención requeridos para la prestación eficiente del servicio, así como su jurisdicción territorial y área de influencia.
4. Definir la organización funcional, operativa y administrativa interna del Departamento, necesaria para el cumplimiento de las competencias asignadas al organismo de tránsito departamental, sin que ello implique la creación de nuevas plantas de personal permanentes por fuera del procedimiento legal ordinario.
5. Gestionar la adquisición, arrendamiento, comodato, adecuación, mantenimiento o utilización de bienes inmuebles destinados al funcionamiento de la sede principal, sedes operativas, puntos de atención con sujeción a las normas de contratación estatal y de bienes públicos.



6. Adelantar los ajustes administrativos, técnicos, tecnológicos y logísticos requeridos para la puesta en funcionamiento de las sedes o puntos de atención, dentro del marco presupuestal vigente.
7. Implementar modelos de atención presencial, desconcentrada, itinerante, virtual o mixta, con el propósito de ampliar la cobertura institucional.
8. Suscribir convenios interadministrativos, acuerdos de cooperación y demás instrumentos jurídicos con entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley, para fortalecer la prestación de los servicios de tránsito y transporte.
9. Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la interoperabilidad tecnológica y la articulación institucional con organismos nacionales, departamentales y municipales relacionados con el sector tránsito y transporte.
10. Podrán utilizarse para modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte en el sentido de que pueda reubicar empleos por la necesidad del servicio de acuerdo con la reorganización, gestión que deberá surtir conforme al procedimiento previsto en la Ley 909 de 2004 y demás normas de función pública.

ARTÍCULO 4. LÍMITES DE LAS FACULTADES.

Las facultades conferidas en la presente Ordenanza se ejercerán con sujeción a los siguientes límites:

- a) No podrán comprometer vigencias futuras ni recursos no apropiados, y deberán ajustarse en todo momento al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Plan Financiero del Departamento.
- b) Todo acto administrativo que se expida en desarrollo de estas facultades requerirá concepto técnico previo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, concepto financiero de la Secretaría de Hacienda Departamental y concepto jurídico de la Secretaría Jurídica Departamental.
- c) Su ejercicio no podrá extenderse más allá del término fijado en el artículo 14 de la presente Ordenanza.



CAPÍTULO II

CONDICIONES, REQUISITOS Y CONTROLES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 5. ESTUDIOS PREVIOS Y REQUISITOS TÉCNICOS.

Toda decisión adoptada en ejercicio de las facultades otorgadas deberá estar precedida y sustentada, como mínimo, en:

1. Estudio técnico de necesidad, cobertura y demanda del servicio.
2. Estudio jurídico que acredite la competencia del Departamento y la ausencia de conflicto con las competencias de los organismos de tránsito municipales.
3. Estudio financiero que cuantifique los costos de implementación, funcionamiento y sostenimiento, con indicación expresa de la fuente de financiación.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal, cuando la medida implique erogación de recursos.
5. Concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Oficina Jurídica Departamental, en los casos que se genere impacto fiscal, para este caso no se modifica ni altera el presupuesto ni las proyecciones de ingresos.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo será responsable de consolidar y custodiar los estudios y conceptos de que trata este artículo, los cuales deberán reposar como soporte del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 6. SOSTENIBILIDAD FISCAL Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA.

La implementación de las medidas autorizadas deberá ajustarse a los principios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera y racionalización del gasto público de que tratan la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, garantizando en todo momento la disponibilidad de recursos para su funcionamiento y operación, sin comprometer el equilibrio de las finanzas departamentales ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. Las medidas que impliquen gasto recurrente deberán incorporarse al Plan Operativo Anual de Inversiones y al Presupuesto Departamental de la respectiva vigencia, conforme al Decreto 111 de 1996.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Ordenanza No. 983 de julio 30 de 2026 Pág. 5

ARTÍCULO 7. RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES Y DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

Las actuaciones que se adelanten en desarrollo de la presente Ordenanza deberán respetar los derechos adquiridos de los servidores públicos, las garantías de la carrera administrativa y las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de función pública, en especial la Ley 909 de 2004. En ningún caso los traslados de sede podrán implicar desmejora salarial o desmejora injustificada de las condiciones laborales de los servidores vinculados.

ARTÍCULO 8. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo para adoptar las medidas administrativas, técnicas, operativas y presupuestales necesarias para fortalecer la capacidad institucional de la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte del Putumayo, garantizando el cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución, la ley y los reglamentos nacionales en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

La ejecución de la presente Ordenanza se desarrollará bajo los principios de:

- a) Legalidad.
- b) Eficacia y eficiencia.
- c) Economía.
- d) Planeación.
- e) Coordinación interinstitucional.
- f) Desconcentración administrativa.
- g) Modernización institucional.
- h) Seguridad vial.
- i) Accesibilidad de los servicios públicos.
- j) Transparencia y publicidad.
- k) Sostenibilidad fiscal y responsabilidad financiera.

PARÁGRAFO. Las decisiones adoptadas deberán propender por garantizar el acceso equitativo y oportuno de los habitantes de todas las subregiones del Departamento del Putumayo a los servicios de tránsito y transporte.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD



ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los actos administrativos que se expidan en ejercicio de las facultades conferidas deberán:

- a) Ser motivados y contener referencia expresa a los estudios y conceptos exigidos en el artículo 5.
- b) Publicarse en la Gaceta Departamental y en los medios institucionales de divulgación, garantizando su conocimiento oportuno por parte de la ciudadanía.
- c) Prever, cuando haya lugar a reubicación de sedes, un plan de transición para los usuarios y trámites en curso, que garantice la continuidad del servicio.
- d) Socializarse previamente con las administraciones municipales y, cuando corresponda, con las autoridades de tránsito municipales involucradas.

ARTÍCULO 11. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y CRONOGRAMA.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo deberá presentar al Gobernador un plan de implementación que contenga, como mínimo, el cronograma de ejecución, las fases del proceso, los responsables y los indicadores de seguimiento.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 12. INFORMES A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

El Gobernador del Departamento del Putumayo presentará a la Asamblea Departamental informes anuales sobre el ejercicio de las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza, así como un informe final dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de las mismas, indicando las actuaciones adelantadas, su sustento técnico, jurídico y financiero, y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 13. CONTROL INTERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Oficina de Control Interno del Departamento realizará seguimiento al ejercicio de las facultades otorgadas, sin perjuicio del control fiscal a cargo de la Contraloría Departamental y del control social que puedan ejercer las veedurías ciudadanas, de conformidad con la Ley 850 de 2003.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Ordenanza No. 983 de julio 30 de 2026 Pág. 7

CAPÍTULO V VIGENCIA

ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a las facultades de reorganización.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de sesiones de la Asamblea Departamental del Putumayo, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

Diego Figueroa.

DIEGO ARMANDO FIGUEROA MUÑOZ
1er Vicepresidente Asamblea Departamental

Claudia Jhasmín Córdoba Cañas

CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General



El suscrito Director Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo, en ejercicio de sus funciones,

CERTIFICA:

Que el día martes dieciocho (18) de agosto de 2026, se realizó una reunión virtual de socialización con las autoridades y organismos de tránsito de los municipios y entidades relacionadas con la prestación del servicio de tránsito en el departamento del Putumayo, con el propósito de dar a conocer y socializar el contenido de la Ordenanza No. 983 del 30 de julio de 2026, expedida por la Asamblea Departamental del Putumayo, "por medio de la cual se otorgan facultades *pro tempore* al Gobernador del Putumayo para reorganizar la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo y se dictan otras disposiciones".

La socialización contó con la participación de representantes y/o autoridades de tránsito de las siguientes entidades: Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Mocoa, Municipio de Puerto Caicedo, Municipio de San Miguel, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional – DITRA, Municipio de Sibundoy, Inspección de Tránsito y Transporte de Sibundoy, Municipio de Puerto Leguizamó y Municipio de Puerto Guzmán.

Durante la jornada se socializaron los principales aspectos contenidos en la citada Ordenanza, haciendo especial énfasis en su objeto, alcance, facultades otorgadas al Gobernador del Putumayo, vigencia y disposiciones relacionadas con la reorganización de la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo, con el fin de brindar información clara y oportuna a las autoridades y organismos de tránsito involucrados.

La actividad se desarrolló bajo las siguientes condiciones:

Fecha: Martes 18 de agosto de 2026

Hora: 3:00 p. m.

Modalidad: Virtual

Plataforma: Google Meet

Enlace de conexión: <https://meet.google.com/dwt-tuto-zkh?authuser=1&hs=122>

La presente certificación se expide a solicitud de parte interesada, para los fines administrativos y legales pertinentes.

Dada en el departamento del Putumayo, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

NELSON IVAN RIASCOS

Director Departamento Administrativo de Tránsito y transporte del Putumayo

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
**TRÁNSITO Y
TRANSPORTE
PUTUMAYO**



PLAN ESTRATEGICO DE REORGANIZACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

NELSON IVAN RIASCOS
DIRECTOR

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Estructura Organizacional

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo — DATT

Incluye la red de puntos de atención al ciudadano

DECRETO

437 del 01-09-2022

SEDES OPERATIVAS

Alto Putumayo · Villagarzón · San Miguel

PUNTO DE ATENCIÓN CENTRAL

Mocoa (administrativo)

PUNTOS ITINERANTES

San Miguel · Puerto Guzmán ·
Puerto Leguízamo

Organigrama del DATT



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO - DATT

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT

TÉCNICO ADMINISTRATIVO - SECRETARIO DEL DATT

COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SEDE OPERATIVA DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO
SIBINDOY - DEL ALTO PUTUMAYO

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TÉCNICO ADMINISTRATIVO ARCHIVO
TÉCNICO OPERATIVO ÁREA DE REGISTRO RUNT

COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SEDE OPERATIVA DE PUERTO CAICEDO
PUTUMAYO

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TÉCNICO OPERATIVO
ÁREA DE REGISTRO RUNT

PUNTO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVO CENTRAL —
MOCOCA

EQUIPO DE TRABAJO

1	Director Administrativo DATT
1	Profesional Universitario
2	Profesionales Universitarios Jurídicos
3	Prestación de servicios profesionales
3	Técnicos Operativos
2	Auxiliares Administrativos

Total: 12 integrantes - 5 planta / 7 contrato

PUNTOS DE ATENCIÓN ITINERANTES
San Miguel - Puerto Guzmán - Puerto Leguizamo

☐ Sedes operativas de tránsito

☐ Puntos de atención al ciudadano

Niveles de la estructura



Nivel de adscripción

Secretaría de Planeación Departamental. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo (DATTT) se articula a este nivel de la administración departamental.

1

Nivel directivo

Director Administrativo de Tránsito y Transporte DATTT, con apoyo del Técnico Administrativo - Secretario del DATTT.

2

Nivel de coordinación

Tres coordinadores administrativos (Profesionales Universitarios), uno por sede operativa: Alto Putumayo, Villagarzón y San Miguel Putumayo.

3

Nivel operativo - Administrativo

1. Técnico Administrativo Archivo para Sibundoy y 3. Técnicos Operativos del Área de Registro RUNT, adscritos a cada sede operativa mediante organización administrativa.

4

Nivel de atención al ciudadano

Punto de atención administrativo central en Mocoa y puntos itinerantes en San Miguel, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamó.

5

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TRÁNSITO Y
TRANSPORTE
PUTUMAYO

DECRETO 437 – 2022 ARTÍCULO 3º

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte. Finalidad

Coordinar, promover, vigilar y evaluar las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte e infraestructura de los modos de su competencia. Así como dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones y actividades a cargo de las Sedes Operativas, asegurando la prestación del servicio a su cargo con la debida racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad.

Cobertura territorial

9 municipios con presencia del DATTT: Mocoa, Villagarzón, San Miguel, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó y el Alto Putumayo.

Red de puntos de atención

Un punto administrativo central y tres puntos itinerantes que acercan los trámites del DATT a los municipios.

PUNTO CENTRAL ADMINISTRATIVO

Mocoa

Punto de Atención Administrativo Central

- Atención fija y permanente en la capital departamental.
- Coordinación administrativa de los puntos itinerantes.
- Recepción de trámites, orientación al ciudadano y gestión documental.
- Enlace con la Dirección del DATT y con las sedes operativas.

PUNTOS DE ATENCIÓN ITINERANTES

1

San Miguel

Coincide con la sede operativa departamental de tránsito; refuerza la atención al ciudadano en la zona de frontera.

2

Puerto Guzmán

Cubre el corredor del bajo Putumayo con desplazamientos programados del equipo del punto central.

3

Puerto Leguízamo

Atiende el sur del departamento, de difícil acceso, mediante jornadas periódicas de trámites.

Modalidad itinerante: el personal se desplaza según calendario aprobado por la Dirección del DATT, con reporte de trámites al punto central de Mocoa.

MUCHAS GRACIAS

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE - DATT**

transito@putumayo.gov.co



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO -
DATT-PUTUMAYO

ACTA N.º 001 DE 2026

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSICIÓN Y ASIGNACIÓN DE
RESPONSABILIDADES POR COMPONENTE

En desarrollo del Artículo 6 del Decreto N.º ____ de 2026 y del Artículo 4 de la Resolución N.º ____ de 2026, "Por medio de la cual se adoptan el Plan de Transición y el Cronograma de Implementación para la reubicación de la sede principal operativa del DATT-Putumayo"

Dato	Detalle
Fecha	____ de ____ de 2026
Hora	____:____
Lugar	Sede del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo, municipio de Villagarzón
Convoca	Nelson Iván Riascos – Director del DATT-Putumayo
Fundamento normativo	Artículo 6 del Decreto N.º ____ de 2026 y Artículo 4 de la Resolución N.º ____ de 2026

1. OBJETO DE LA REUNIÓN.

Conformar formalmente el equipo de transición del DATT-Putumayo y asignar las responsabilidades por componente exigidas en el artículo 6 del Decreto N.º ____ de 2026, en cumplimiento del Artículo 4 de la Resolución N.º ____ de 2026, que ordena que "cada responsable deberá reportar mensualmente al Director DATT el avance de las actividades a su cargo".

2. ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Nelson Iván Riascos	Director DATT-Putumayo	Coordinador general del equipo de transición
Gabriel Eduardo Lopez Revelo	Secretaría de Planeación DATT	Responsable de los componentes 2 (atención a usuarios) y 5 (infraestructura, tecnología y dotación); enlace con el Cronograma de Implementación
Haelly Davila	Técnico operativo DAT	Responsable del componente 3 (migración de archivos con cadena de custodia)
Alejandro Cerón	Profesional de Apoyo	Responsable de comunicaciones y divulgación institucional del proceso de transición

Componente (Art. 6 del Decreto)	Responsable asignado	Producto principal a entregar
1. Continuidad de trámites y actuaciones en curso	Director DATT	Protocolo de continuidad e inventario de trámites activos
2. Atención a usuarios de Puerto Calcedo y Villagarzón	Cordinadores DAT	Punto de atención transitorio y jornadas de atención in situ
3. Migración de archivos con cadena de custodia	Haelly Davila	Inventario documental, acta de entrega-recepción y acta de verificación de integridad

El Director del DATT Putumayo, presentó el contenido del Decreto N.º de 2026 y de la Resolución N.º de 2026, mediante la cual se adoptaron el Plan de Transición y el Cronograma de Implementación para la reubicación de la sede principal operativa del organismo del municipio de Villagarzón al municipio de Puerto Calcedo.

A continuación, se conformó el equipo de transición con los servidores relacionados en el numeral 2 de la presente acta, y se asignaron las responsabilidades por componente conforme a la siguiente distribución, la cual es consistente con la hoja "Plan de Transición (Art. 6)" del archivo PLAN_TRANSICION_Y_CRONOGRAMA_DATT.xlsx:

1. Verificación de asistencia y quórum.
2. Presentación del marco normativo aplicable (Decreto N.º de 2026 y Resolución N.º de 2026).
3. Conformación formal del equipo de transición.
4. Asignación de responsabilidades por componente del Plan de Transición (Art. 6 del Decreto).
5. Articulación con las fases del Cronograma de Implementación (Art. 8 del Decreto).
6. Definición de mecanismos de comunicación, reporte y seguimiento.
7. Compromisos y cierre de la reunión.
4. DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

Verificada la asistencia de los convocados, se deja constancia de que la reunión cuenta con quórum suficiente para deliberar y adoptar las decisiones consignadas en la presente acta.

3. ORDEN DEL DÍA.

Secretario de servicios administrativos Fabian Calderon Ortiz	Talento Humano DATT / Gobernación del Putumayo	Responsable de la garantía de derechos laborales de los servidores trasladados (Artículo 7 del Decreto)
Jhon Alexander NIT. 800.094.164-4	Profesional Universitario DAT	Responsable del componente 4 (migración de sistemas de información y actualización ante el RUNT)





4. Migración de sistemas de información y RUNT	Profesional de Sistemas / TI (a designar) Gabriel Revelo	Backup validado, actualización RUNT e Informe de pruebas técnicas
5. Infraestructura física, tecnológica y dotación	Secretaría de Planeación DATT Visita del Ministerio.	Diagnóstico técnico, adecuaciones, dotación y certificado de conectividad
6. Cronograma, responsables e indicadores	Director DATT	Formalización del cronograma, ficha de Indicadores y designación de responsables

5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se acordó que cada responsable presentará informes mensuales de avance al Director DATT, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 4 de la Resolución N.º ____ de 2026, y que la Secretaría de Planeación DATT consolidará trimestralmente el estado de los indicadores definidos en el Plan de Transición y el Cronograma de Implementación, como insumo para el informe semestral que el Director DATT debe rendir al Gobernador del Putumayo en virtud del Artículo 9 del Decreto N.º ____ de 2026.

6. COMPROMISOS.

Compromiso	Responsable	Plazo
Elaborar el diagnóstico técnico de infraestructura, conectividad y capacidad institucional en Puerto Caicedo, dentro del plazo previsto en el Cronograma de Implementación.	Secretaría de Planeación DATT- Ministerio de transporte	Semana 2
Radicar ante el Gobernador del Putumayo el Cronograma de Implementación adoptado.	Director DATT	Dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del Decreto
Iniciar el inventario de trámites activos y expedientes de la sede de Villagarzón.	Profesional Universitario - Gabriel Revelo	Semana 1
Realizar la copia de respaldo (backup) de las bases de datos y aplicativos misionales.	Profesional Universitario DAT Gabriel Revelo.	Semana 1 a 2

7. CIERRE.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la reunión, se aprueba el contenido de la presente acta y se firma por los asistentes en señal de conformidad.

Elaboró	John Alexander Calderon Ortiz	Secretaría de Planeación DATT	Profesional Universitario	
Revisó	Doris Ortiz	Secretaría de Planeación DATT	Profesional Universitario	
Revisó	Alejandro Ceron	Secretaría de Planeación DATT	Profesional de Apoyo	
Revisó	Nelson Iván Riascos	Secretaría de Planeación DATT	Director DATT	

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo – DATT-Putumayo
 Presentado al Gobernador del Putumayo en desarrollo del Artículo 8 del Decreto N° ____ de 2026 y del Artículo 11 de la Ordenanza N° 933 de 30 de julio de 2026. Coherente con el Plan de Transición adoptado en desarrollo del Artículo 6 del mismo Decreto.

N°	Fase	Actividad	Responsable	Sem. Inicio	Sem. Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin	Producto/Entregable	Indicador	Estatus	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16
1	FASE 0 – Alistamiento normativo y planeación	Expedir el acto administrativo interno que adopta el Plan de Transición y el presente Cronograma de Implementación (Art. 6 y 8 del Decreto)	Nelson Iván Rioscos	1	1	01/09/2026	07/09/2026	Acto administrativo de adopción	Acto expedido dentro de los 30 días siguientes al Decreto	Pendiente																
2	FASE 0 – Alistamiento normativo y planeación	Conformar el equipo de transición y asignar responsabilidades por componente	Secretaría de Planeación DATT	1	1	01/09/2026	07/09/2026	Acta de conformación del equipo de transición	Equipo conformado y notificado	Pendiente																
3	FASE 0 – Alistamiento normativo y planeación	Presentar el Cronograma de Implementación al Gobernador del Putumayo (Art. 8 del Decreto)	Nelson Iván Rioscos	1	1	01/09/2026	07/09/2026	Oficio de radicación del cronograma	Radicado dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del Decreto	Pendiente																
4	FASE 1 – Diagnóstico y alistamiento técnico	Elaborar el diagnóstico técnico de infraestructura, conectividad y capacidad institucional en Puerto Caicedo	Secretaría de Planeación DATT	1	2	01/09/2026	14/09/2026	Informe de diagnóstico técnico	Diagnóstico aprobado por el Director DATT	Pendiente																
5	FASE 1 – Diagnóstico y alistamiento técnico	Inventariar y foliar los expedientes activos e históricos de la sede de Villagarzón	Profesional de Apoyo	1	3	01/09/2026	21/09/2026	Inventario documental	% de expedientes inventariados	Pendiente																
6	FASE 1 – Diagnóstico y alistamiento técnico	Realizar copia de respaldo de bases de datos y aplicativos misionales	Profesional de Sistemas / TI	1	2	01/09/2026	14/09/2026	Backup validado	Backup verificado	Pendiente																
7	FASE 2 – Adecuación de infraestructura en Puerto Caicedo	Ejecutar las adecuaciones localizadas de la nueva sede principal operativa	Secretaría de Planeación DATT	2	6	08/09/2026	12/10/2026	Acta de adecuaciones ejecutadas	% de adecuaciones ejecutadas	Pendiente																
8	FASE 2 – Adecuación de infraestructura en Puerto Caicedo	Dotar la nueva sede de mobiliario y equipos tecnológicos	Profesional Universitario	4	7	22/09/2026	19/10/2026	Acta de dotación e inventario de bienes	% de dotación entregada	Pendiente																
9	FASE 2 – Adecuación de infraestructura en Puerto Caicedo	Instalar y certificar la conectividad de datos e internet en la nueva sede	Profesional de Sistemas / TI	5	7	29/09/2026	19/10/2026	Certificado de conectividad	Conectividad verificada al 100%	Pendiente																
10	FASE 3 – Migración documental y de sistemas	Transferir físicamente los archivos bajo cadena de custodia y verificar su integridad	Profesional de Apoyo	6	8	06/10/2026	26/10/2026	Actas de entrega-recepción y verificación	% de expedientes trasladados sin novedad	Pendiente																
11	FASE 3 – Migración documental y de sistemas	Radicular y obtener la actualización de sede ante el RUNT	Nelson Iván Rioscos	4	7	22/09/2026	19/10/2026	Actualización RUNT aprobada	Actualización aprobada por el RUNT	Pendiente																
12	FASE 3 – Migración documental y de sistemas	Ejecutar pruebas técnicas de los sistemas de información en la nueva sede	Profesional de Sistemas / TI	7	8	13/10/2026	26/10/2026	Informe de pruebas técnicas	% de pruebas superadas	Pendiente																
13	FASE 4 – Gestión del talento humano y comunicaciones	Garantizar el respeto de los derechos laborales de los servidores trasladados (Art. 7 Decreto)	Talento Humano DATT	1	9	01/09/2026	02/11/2026	Actas de garantías laborales	0 quejas por desmejora salarial o laboral	Pendiente																
14	FASE 4 – Gestión del talento humano y comunicaciones	Divulgar la reorganización de la red operativa a la ciudadanía por medios tradicionales	Profesional de Apoyo	2	9	08/09/2026	02/11/2026	Piezas de comunicación publicadas	N° de piezas divulgadas	Pendiente																
15	FASE 4 – Gestión del talento humano y comunicaciones	Comunicar el Decreto a alcaldías, concejos, Ministerio de Transporte, Superintendencia y RUNT (Art. 10 Decreto)	Nelson Iván Rioscos	1	2	01/09/2026	14/09/2026	Oficios de comunicación remitidos	100% de destinatarios notificados	Pendiente																
16	FASE 5 – Puesta en marcha y apertura de la sede	Realizar la apertura oficial de la sede principal operativa en Puerto Caicedo	Nelson Iván Rioscos	9	9	27/10/2026	02/11/2026	Acta de apertura de sede	Sede operando con atención al público	Pendiente																
17	FASE 5 – Puesta en marcha y apertura de la sede	Habilitar el punto de atención de Mocoa conforme al Art. 5 del Decreto	Secretaría de Planeación DATT	8	10	20/10/2026	09/11/2026	Actas de habilitación	Puntos habilitados y operando	Pendiente																
18	FASE 5 – Puesta en marcha y apertura de la sede	Definir la periodicidad de los puntos itinerantes de Puerto Guzmán, Puerto Lenizama y San Miguel	Nelson Iván Rioscos	9	11	27/10/2026	16/11/2026	Acto administrativo de periodicidad itinerante	Acto expedido y publicado	Pendiente																
19	FASE 6 – Cierre operativo de la sede de Villagarzón	Ejecutar el cierre administrativo y logístico de la sede de Villagarzón	Secretaría de Planeación DATT	10	11	03/11/2026	16/11/2026	Acta de cierre de sede	Cierre formalizado sin trámites pendientes	Pendiente																
20	FASE 6 – Cierre operativo de la sede de Villagarzón	Verificar la migración completa de archivos, sistemas y bienes desde Villagarzón	Nelson Iván Rioscos	10	11	03/11/2026	16/11/2026	Acta de verificación final de migración	100% de componentes migrados	Pendiente																
21	FASE 7 – Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas	Consolidar y evaluar los indicadores de seguimiento del Plan de Transición y el Cronograma	Secretaría de Planeación DATT	11	12	10/11/2026	23/11/2026	Informe de evaluación de indicadores	Informe consolidado y aprobado	Pendiente																
22	FASE 7 – Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas	Rendir el primer informe semestral de avances al Gobernador (Art. 9 Decreto)	Nelson Iván Rioscos	12	12	17/11/2026	23/11/2026	Informe semestral de avance	Informe radicado ante el Gobernador	Pendiente																
23	FASE 7 – Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas	Realizar seguimiento continuo y ajustes al modelo de red operativa de servicios de clientes	Nelson Iván Rioscos	12	16	17/11/2026	21/12/2026	Informes de seguimiento periódico	Cumplimiento de indicadores ≥ 90%	Pendiente																

Nota: "Sem. Inicio/Fin" son semanas calendarizadas contadas desde la fecha de expedición del Decreto (Parámetros C6, Semana 1 = D0 a D0+6). Las columnas S1-S16 representan la carta Gantt del cronograma (16 semanas = 4 meses).

PLAN DE TRANSICIÓN

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo – DATT-Putumayo

Adoptado en desarrollo del Artículo 6 del Decreto N.º ____ de 2026, que reglamenta la reubicación de la oficina principal operativa del municipio de Villagarzón al municipio de Puerto Caicedo.

Nº	Componente (Art. 5 Decreto)	Actividad	Responsable	Día inicio (D+)	Día fin (D+)	Fecha inicio	Fecha fin	Duración (días)	Producto / Entregable	Indicador de seguimiento	Estado
1	1. Continuidad de trámites y actuaciones en curso	Inventariar los trámites, PQRSD y actuaciones administrativas activas en la sede de Villagarzón	Profesional Universitario Coordinador de Sede	0	3	01/09/2026	04/09/2026	4	Inventario de trámites activos	Nº de trámites inventariados / N.º de trámites reportados	Pendiente
2	1. Continuidad de trámites y actuaciones en curso	Definir el protocolo de continuidad para que ningún trámite en curso pierda términos legales durante la transición	Director DATT	2	7	03/09/2026	08/09/2026	6	Protocolo de continuidad de trámites	Protocolo aprobado y socializado	Pendiente
3	1. Continuidad de trámites y actuaciones en curso	Notificar individualmente a los usuarios con trámites en curso sobre la nueva sede y los canales habilitados	Profesional Universitario Coordinador de Sede	8	15	09/09/2026	16/09/2026	8	Comunicaciones de notificación enviadas	% de usuarios notificados	Pendiente
4	2. Atención a usuarios de Puerto Caicedo y Villagarzón	Habilitar un punto de atención transitorio en Villagarzón mientras se formaliza la red operativa definitiva	Director DATT	0	30	01/09/2026	01/10/2026	31	Punto de atención transitorio habilitado	Punto operando sin interrupciones	Pendiente
5	2. Atención a usuarios de Puerto Caicedo y Villagarzón	Divulgar los canales de atención virtual, telefónica y presencial disponibles durante la transición	Profesional Universitario Coordinador de Sede	5	20	06/09/2026	21/09/2026	16	Pieza de divulgación y canales activos	Nº de canales habilitados	Pendiente
6	2. Atención a usuarios de Puerto Caicedo y Villagarzón	Realizar jornadas de atención in situ en Puerto Caicedo previas a la apertura formal de la sede	Director DATT	15	29	16/09/2026	30/09/2026	15	Actas de jornadas de atención	Nº de jornadas realizadas / usuarios atendidos	Pendiente
7	3. Migración de archivos con cadena de custodia	Inventariar, foliar y clasificar los expedientes activos e históricos de la sede de Villagarzón	Profesional Universitario Coordinador de Sede	5	18	06/09/2026	19/09/2026	14	Inventario documental foliado	% de expedientes inventariados	Pendiente
8	3. Migración de archivos con cadena de custodia	Elaborar el acta de entrega-recepción con cadena de custodia para el traslado físico de archivos	Profesional Universitario Coordinador de Sede	18	22	19/09/2026	23/09/2026	5	Acta de entrega-recepción	Acta suscrita por las partes	Pendiente
9	3. Migración de archivos con cadena de custodia	Trasladar físicamente los archivos bajo protocolo de embalaje, transporte seguro y seguros de traslado	Secretaría de Planeación DATT	22	25	23/09/2026	26/09/2026	4	Archivos trasladados	% de expedientes trasladados sin novedad	Pendiente
10	3. Migración de archivos con cadena de custodia	Verificar la integridad, completitud y correcta ubicación de los expedientes en la sede receptora	Profesional Universitario Coordinador de Sede	25	27	26/09/2026	28/09/2026	3	Acta de verificación de integridad	% de expedientes verificados sin observaciones	Pendiente
11	4. Migración de sistemas de información y RUNT	Realizar copia de respaldo (backup) de las bases de datos y aplicativos misionales del organismo	Profesional de Sistemas / TI	5	10	06/09/2026	11/09/2026	6	Backup validado	Backup verificado y almacenado en sitio seguro	Pendiente
12	4. Migración de sistemas de información y RUNT	Radicar y tramitar ante el RUNT la actualización de la dirección y sede del organismo de tránsito	Director DATT	10	20	11/09/2026	21/09/2026	11	Solicitud de actualización RUNT radicada	Actualización aprobada por el RUNT	Pendiente
13	4. Migración de sistemas de información y RUNT	Ejecutar pruebas de conectividad, bases de datos y funcionamiento de los aplicativos en la nueva sede	Director DATT	22	27	23/09/2026	28/09/2026	6	Informe de pruebas técnicas	% de pruebas superadas satisfactoriamente	Pendiente
14	4. Migración de sistemas de información y RUNT	Habilitar usuarios, roles y perfiles de acceso a los sistemas de información en la nueva ubicación	Profesional Universitario Coordinador de Sede	27	29	28/09/2026	30/09/2026	3	Usuarios y perfiles habilitados	Nº de usuarios habilitados / requeridos	Pendiente
15	5. Infraestructura física, tecnológica y dotación	Realizar diagnóstico técnico de la infraestructura física disponible en el municipio de Puerto Caicedo	Director DATT	0	7	01/09/2026	08/09/2026	8	Informe de diagnóstico de infraestructura	Diagnóstico aprobado por el Director DATT	Pendiente
16	5. Infraestructura física, tecnológica y dotación	Ejecutar las adecuaciones locativas requeridas (señalización, accesibilidad, distribución de oficinas)	Director DATT	8	20	09/09/2026	21/09/2026	13	Acta de adecuaciones ejecutadas	% de adecuaciones ejecutadas conforme al diagnóstico	Pendiente
17	5. Infraestructura física, tecnológica y dotación	Dotar la nueva oficina de mobiliario, equipos de cómputo y elementos tecnológicos necesarios	Director DATT	15	26	16/09/2026	27/09/2026	12	Acta de dotación e inventario de bienes	% de dotación entregada	Pendiente

PLAN DE TRANSICIÓN

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo – DATT-Putumayo
Adoptado en desarrollo del Artículo 6 del Decreto N.º ____ de 2026, que reglamenta la rubricación de la oficina principal operativa del municipio de Villagarzón al municipio de Puerto Caicedo.

Nº	Componente (Art. 6 Decreto)	Actividad	Responsable	Día inicio (D+)	Día fin (D+)	Fecha inicio	Fecha fin	Duración (días)	Producto / Entregable	Indicador de seguimiento	Estado
18	5. Infraestructura física, tecnológica y dotación	Instalar y probar la conectividad de datos, redes e internet en la nueva sede principal operativa	Profesional de Sistemas / TI	20	28	21/09/2026	28/09/2026	9	Certificado de conectividad e internet activo	Conectividad verificada al 100%	Pendiente
19	6. Cronograma, responsables e indicadores	Formalizar, mediante acto administrativo interno, el presente Plan de Transición y el Cronograma de implementación (Art. 8)	Director DATT	0	1	01/09/2026	02/09/2026	2	Acto administrativo de adopción	Acto administrativo expedido y comunicado	Pendiente
20	6. Cronograma, responsables e indicadores	Designar formalmente los responsables de cada componente del Plan de Transición	Director DATT	1	2	02/09/2026	03/09/2026	2	Manteniendo de designación de responsables	Responsables designados y notificados	Pendiente
21	6. Cronograma, responsables e indicadores	Definir la periodicidad y el mecanismo de seguimiento a los indicadores del Plan (Art. 9 Decreto)	Secretaría de Planeación DATT	2	5	03/09/2026	06/09/2026	4	Ficha de indicadores de seguimiento	Ficha de indicadores aprobada	Pendiente
22	Parágrafo Art. 6 – Publicidad del Plan	Publicar el Plan de Transición en la página web institucional y divulgarlo por los medios institucionales	Profesional de Apoyo (Comunicaciones)	30	35	01/10/2026	06/10/2026	6	Plan publicado y divulgado	Publicación verificable en el sitio web institucional	Pendiente

Nota: los "Día inicio (D+)" son días calendario contados desde la fecha de expedición del Decreto (verida Parametros(C)). Ajustar dicha celda actualiza todas las fechas.



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL PUTUMAYO –
DATT

CONCEPTO TÉCNICO 002
del 18 de agosto de 2026

Para:	Despacho del Gobernador del Departamento del Putumayo
De:	Director(a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo – DATT
Asunto:	Concepto técnico previo, favorable, para la expedición del Decreto "Por medio del cual se reorganiza administrativa y operativamente el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de la Ordenanza N.º 983 del 30 de julio de 2026"
Referencia:	Ordenanza Departamental N.º 983 del 30 de julio de 2026, artículo 4 literal b) y artículo 5
Ciudad y fecha:	Mocoa Putumayo

1. Antecedentes

Mediante la Ordenanza N.º 983 del 30 de julio de 2026, "Por medio de la cual se otorgan facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Putumayo para reorganizar la red de prestación de servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo y se dictan otras disposiciones", la Asamblea Departamental del Putumayo confirió al Gobernador facultades extraordinarias, por el término improrrogable de dieciséis (16) meses contados a partir de su entrada en vigencia, para reorganizar administrativa y operativamente el DATT, con el fin de reubicar la oficina actualmente localizada en el municipio de Villagarzón y, cuando así lo determinen los estudios técnicos correspondientes, crear, trasladar o poner en funcionamiento sedes operativas y puntos de atención adicionales.

El artículo 3 de la citada Ordenanza faculta al Gobernador, entre otros aspectos, para reubicar administrativamente la sede del DATT hacia otro municipio del Departamento que no cuente con organismo de tránsito municipal propio, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 0005755 de 2016; crear, trasladar, modificar o reubicar sedes operativas y puntos de atención; determinar mediante decreto motivado la sede principal, las sedes operativas y los puntos de atención; definir la organización funcional, operativa y administrativa interna del organismo; e implementar modelos de atención presencial, desconcentrada, itinerante, virtual o mixta, entre otras facultades específicas.

El literal b) del artículo 4 de la Ordenanza establece como límite y condición de validez que todo acto administrativo que se expida en desarrollo de dichas facultades requerirá concepto técnico previo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, concepto financiero de la Secretaría de Hacienda Departamental y concepto jurídico de la Secretaría Jurídica



Departamental. A su vez, el artículo 5 ibídem exige que toda decisión adoptada en ejercicio de las facultades otorgadas esté precedida y sustentada, como mínimo, en estudio técnico de necesidad, cobertura y demanda del servicio; estudio jurídico de competencia; estudio financiero; certificado de disponibilidad presupuestal cuando haya lugar; y los conceptos previos y favorables de Hacienda y de la Oficina Jurídica Departamental cuando se genere impacto fiscal.

En cumplimiento de dichas exigencias, y como soporte técnico previo a la expedición del proyecto de Decreto "Por medio del cual se reorganiza administrativa y operativamente el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de la Ordenanza N.º 983 de 30 de julio de 2026", el DATT rinde el presente concepto técnico.

2. Objeto del concepto

El presente documento tiene por objeto rendir el concepto técnico de que tratan el literal b) del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ordenanza N.º 983 de 2026, consistente en el estudio técnico de necesidad, cobertura y demanda del servicio que sustenta la reorganización de la red de prestación de servicios del DATT, así como la reubicación de la sede actualmente localizada en el municipio de Villagarzón y la eventual creación, traslado o puesta en funcionamiento de sedes operativas y puntos de atención adicionales, para conocimiento y consideración del Despacho del Gobernador dentro del trámite de expedición del decreto de reorganización.

3. Fundamento jurídico

El presente concepto se profiere con fundamento en las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política de Colombia, artículos 287 (autonomía de las entidades territoriales), 300 numerales 7 y 9 (atribuciones de las Asambleas Departamentales para determinar la estructura de la administración departamental y dictar normas de organización y funcionamiento) y 305 numerales 1, 2 y 7 (atribuciones del Gobernador para dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas).
2. Ley 617 de 2000, por la cual se dictan normas tendientes a fortalecer la racionalización del gasto público territorial.
3. Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y sus modificaciones, en cuanto a la naturaleza, competencias y funciones de los organismos de tránsito departamentales y municipales.
4. Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
5. Ley 489 de 1998, sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y territorial.
6. Ley 909 de 2004 y demás normas de la función pública, en lo relativo a la carrera administrativa y los derechos de los servidores públicos vinculados al DATT.



7. Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
8. Ley 2050 de 2020 y Ley 2200 de 2022, en lo relativo a la modernización de la organización y el funcionamiento de los departamentos.
9. Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.
10. Resolución 0005755 de 2016 del Ministerio de Transporte (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), en especial su artículo 4, referente a las condiciones para la operación de los organismos de tránsito departamentales en municipios sin organismo de tránsito propio.
11. Ordenanza Departamental N.º 983 del 30 de julio de 2026, artículos 1, 3, 4 y 5.

4. Análisis técnico

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ordenanza N.º 983 de 2026, a continuación, se desarrolla el estudio técnico de necesidad, cobertura y demanda del servicio.

4.1. Diagnóstico de la situación actual

La sede del DATT se encuentra actualmente ubicada en el municipio de Villagarzón, desde donde se presta la totalidad los trámites y servicios propios del organismo de tránsito departamental permitidos por el ministerio de transporte a los municipios del Putumayo que no cuentan con organismo de tránsito municipal propio. El diagnóstico de la operación actual identifica, entre otros, los siguientes aspectos:

- Condiciones de infraestructura física, accesibilidad vial y disponibilidad de espacios de atención al usuario de la sede de Villagarzón:

En las oficinas que se encuentra actualmente operando el Departamento Administrativo de tránsito y transporte del departamento del putumayo en el municipio de Villagarzón, su infraestructura es obsoleta y necesita reparaciones y adecuaciones significativas.

- Capacidad operativa, tecnológica y de talento humano actualmente disponible:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo en el Municipio de Sibundoy cuenta con Un profesional Universitario (Coordinador de sede), Un técnico Operativo, quien realiza las funciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 404 de 2022, actualmente cuenta con dos personas vinculadas por contrato de prestación de servicios (técnicos).

Se anexa relación de equipos tecnológicos con los que cuenta.

4.2. Cobertura territorial y demanda del servicio

El Departamento del Putumayo está conformado por trece (13) municipios, de los cuales únicamente los que cuentan con organismo de tránsito municipal propio quedan excluidos de la cobertura directa del DATT, en tanto que los restantes dependen de la red de prestación de servicios del organismo de tránsito departamental. El análisis de demanda se soporta en las siguientes variables:



- Parque automotor registrado y proyectado por municipio, discriminado por tipo de vehículo:

MOTO	50.170
AUTOMOVIL	9.090
CAMION	440
CAMIONETA	3.090
CAMPERO	950
TOTAL	63.740

- Volumen histórico de trámites atendidos en la sede de Villagarzón (matrículas, traspasos, licencias de conducción, revisión de documentos, trámites de transporte público, entre otros) en los últimos tres (3) años:

AÑO	TRAMITES	PROMEDIO DE INCREMENTO	VALOR RECAUDADO	PROMEDIO DE INCREMENTO
2023	3468		\$ 272.764.000,00	
2024	4142	674	\$ 315.431.000,00	\$ 42.667.000,00
2025	5444	1302	\$ 493.837.000,00	\$ 178.406.000,00

Con relación al cuadro anterior se genera más de 13.054 tramites realizados, con un promedio de incremento anual de 1.000 tramites y generando un incremento de más de 110.000.000 millones de pesos en el recaudo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

Generando este análisis se puede identificar el gran crecimiento que ha generado el DATT con relación a personas que realizaron sus trámites en los municipios de Mocoa, Puerto Guzman, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel.

4.3. Justificación técnica de la reubicación de la sede principal

Con fundamento en el diagnóstico y el análisis de cobertura y demanda descritos, se considera técnicamente procedente la reubicación de la sede del DATT, actualmente localizada en el municipio de Villagarzón, hacia el municipio de Puerto Caicedo, el cual no cuenta con organismo de tránsito municipal propio, conforme al artículo 4 de la Resolución 0005755 de 2016, por cuanto dicho municipio ofrece mejores condiciones de centralidad geográfica, conectividad vial, disponibilidad de infraestructura física y capacidad de atención a un mayor número de usuarios del Departamento, sin que ello implique la desatención de los municipios actualmente cubiertos.

La reubicación propuesta se enmarca en los límites fijados en el artículo 4 de la Ordenanza N.º 983 de 2026, en particular en cuanto no compromete vigencias futuras ni recursos no apropiados, se ajusta al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Plan Financiero del Departamento, y se sujeta a los conceptos financiero y jurídico que en forma concurrente deben emitir la Secretaría de Hacienda Departamental y la Secretaría Jurídica Departamental.

4.4. Sedes operativas y puntos de atención propuestos

Con el propósito de garantizar la adecuada, oportuna y eficiente prestación de los servicios a



cargo del DATT en todo el territorio departamental, y sin perjuicio de la decisión final que sobre la materia adopte el Gobernador mediante decreto motivado, el presente estudio identifica la conveniencia técnica de evaluar la creación, traslado o puesta en funcionamiento de las siguientes sedes operativas y puntos de atención, conforme a las definiciones del artículo 2 de la Ordenanza N.º 983 de 2026:

RED OPERATIVA DE SERVICIOS. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo reorganizará su red operativa de servicios de la siguiente manera:

- Sede Operativa Principal: Municipio de Puerto Caicedo.
- Sede Principal Administrativa: Esta sede será de periodicidad diaria y modalidad presencial: municipio de Mocoa.
- Sede Operativa: Municipio de Sibundoy.
- Puntos de atención administrativo itinerante: municipios de Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo y San Miguel, con la periodicidad que determine el Director del DATT-Putumayo.

4.5. Modelos de atención complementarios

En desarrollo del numeral 7 del artículo 3 de la Ordenanza N.º 983 de 2026, se recomienda la implementación de modelos de atención desconcentrada, itinerante, virtual o mixta, como mecanismos complementarios a las sedes operativas permanentes, orientados a ampliar la cobertura institucional en las subregiones de mayor dispersión poblacional del Departamento, sin que ello sustituya, salvo determinación técnica en contrario, la existencia de sedes operativas permanentes, en los términos del literal e) del artículo 2 de la Ordenanza.

4.6. Capacidad operativa, logística, tecnológica y de talento humano

La implementación de la reorganización propuesta requiere adelantar los ajustes administrativos, técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la puesta en funcionamiento de las sedes y puntos de atención, dentro del marco presupuestal vigente, así como garantizar la interoperabilidad tecnológica con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y demás sistemas de información del sector, en los términos de los numerales 6 y 9 del artículo 3 de la Ordenanza N.º 983 de 2026.

En relación con el numeral 10 del artículo 3 de la Ordenanza, que faculta la modificación de la planta de personal del DATT para reubicar empleos por necesidad del servicio, este concepto técnico deja constancia de que dicha gestión deberá adelantarse conforme al procedimiento previsto en la Ley 909 de 2004 y demás normas de función pública, garantizando los derechos adquiridos, la carrera administrativa y las condiciones laborales de los servidores vinculados, en concordancia con el artículo 7 de la Ordenanza.

5. VERIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE COMPETENCIAS

Sin perjuicio de que el estudio jurídico de que trata el numeral 2 del artículo 5 de la Ordenanza N.º 983 de 2026 corresponde a la Secretaría Jurídica Departamental, el DATT deja constancia, desde la perspectiva técnico-operativa, de que la reorganización propuesta se circunscribe a los



municipios del Departamento que no cuentan con organismo de tránsito municipal propio, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 0005755 de 2016, sin que se invadan competencias de los organismos de tránsito municipales existentes en el Departamento.

6. ARMONIZACIÓN CON LOS ESTUDIOS FINANCIERO Y DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente concepto técnico se rinde sin perjuicio del estudio financiero exigido por el numeral 3 del artículo 5 de la Ordenanza, el cual deberá cuantificar los costos de implementación, funcionamiento y sostenimiento de la reorganización propuesta, con indicación expresa de la fuente de financiación, así como del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente cuando la medida implique erogación de recursos, y del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Departamental, documentos que deberán reposar como soporte conjunto del decreto de reorganización, en los términos del artículo 4 literal b) y del artículo 5 de la Ordenanza N.º 983 de 2026.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

- La reorganización de la red de prestación de servicios del DATT, incluida la reubicación de la sede actualmente localizada en Villagarzón, se encuentra técnicamente justificada con fundamento en el diagnóstico de cobertura y demanda del servicio expuesto en el presente concepto.
- La propuesta de reorganización se ajusta a los límites y condiciones fijados en el artículo 4 de la Ordenanza N.º 983 de 2026 y se sustenta en los criterios mínimos exigidos por el artículo 5 ibídem, sin perjuicio de la concurrencia de los conceptos jurídico y financiero a cargo de la Secretaría Jurídica Departamental y de la Secretaría de Hacienda Departamental, respectivamente.
- En consecuencia, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo – DATT emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la expedición, por parte del señor Gobernador, del Decreto "Por medio del cual se reorganiza administrativa y operativamente el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de la Ordenanza N.º 983 de 30 de julio de 2026", condicionado a la incorporación de los conceptos financiero y jurídico previos y a la observancia del procedimiento previsto en el artículo 10 de la citada Ordenanza.
- Se recomienda que el proyecto de decreto contenga la motivación expresa exigida por el artículo 10 de la Ordenanza, con referencia a los estudios y conceptos de que trata el artículo 5, el plan de transición para los usuarios y trámites en curso cuando haya lugar a reubicación de sedes, y la socialización previa con las administraciones municipales y, cuando corresponda, con las autoridades de tránsito municipales involucradas.

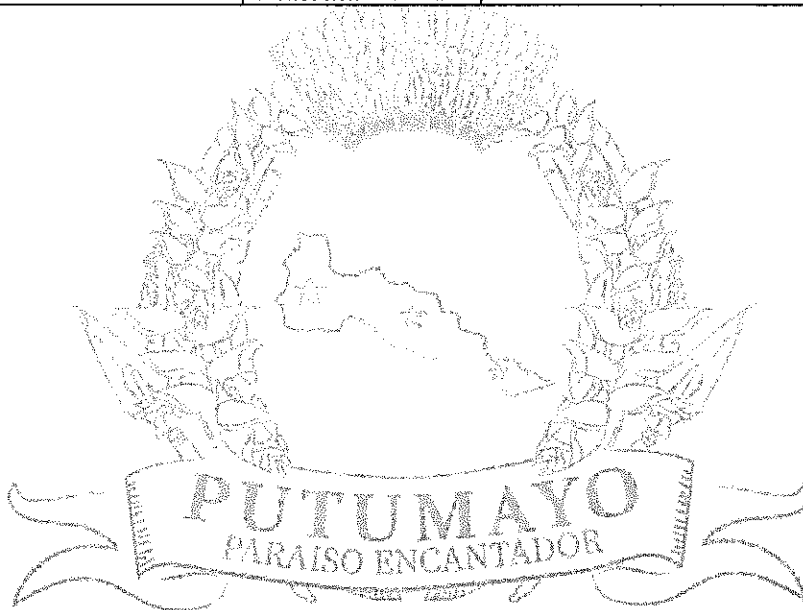


Se suscribe el presente concepto técnico para los fines pertinentes, en cumplimiento del literal b) del artículo 4 y del artículo 5 de la Ordenanza Departamental N.º 983 del 30 de julio de 2026.

Cordialmente,

NELSON IVAN RIASCOS
Director de Departamento Administrativo
de Tránsito y Transporte del Putumayo (DATT)

Proyectó:	John Alexander Calderon Ortiz	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación-DATTP	
Revisó	Doris Amparo Ortiz Ordoñez	Profesional Universitario Jurídico	Secretaría de Planeación-DATTP	
Aprobó:	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretaría de Planeación	de Secretario de Planeación	
Aprobó:	Nelson Iván R.	Secretaría de Planeación	de Director de Tránsito y Transporte Dptal.	





**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**
NIT. 800.094.164-4

SPD-DAT- 2026-1291

San Miguel Agreda de Mocoa, 21 de agosto de 2026

Doctor:

JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO

Secretario de Servicios Administrativos y Gestión Humana.
Gobernación del Putumayo

0503

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GESTIÓN HUMANA
Departamental

Fecha 21-Agosto-2026

Fu. 9 B

Asunto: Solicitud de designación de profesional idóneo para visita y concepto técnico sobre inmueble destinado a la sede del DATT-Putumayo en el municipio de Puerto Caicedo.

Cordial saludo.

En el marco del proceso de implementación y puesta en funcionamiento de la sede principal operativa del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo – DATT-Putumayo en el municipio de Puerto Caicedo, y teniendo en cuenta las actividades previstas en el Plan de Transición y en el diagnóstico técnico de infraestructura, conectividad y capacidad institucional elaborado por esta Secretaría, respetuosamente solicitamos a su despacho disponer la designación de un profesional idóneo, preferiblemente Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional con competencias técnicas relacionadas con la evaluación de infraestructura física, para que adelante la correspondiente visita e inspección técnica al inmueble que se proyecta tomar en arrendamiento para el funcionamiento de la entidad.

La solicitud tiene como finalidad contar con un concepto técnico independiente que permita establecer, desde el punto de vista de la infraestructura física, si el inmueble reúne condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, habitabilidad, funcionalidad y accesibilidad para albergar las actividades administrativas y operativas propias del DATT-Putumayo, así como identificar las eventuales adecuaciones, reparaciones o intervenciones que deban ejecutarse previamente a su ocupación.

En particular, se considera necesario que durante la visita técnica se verifiquen, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Estado general y condiciones aparentes de la estructura, cubierta, pisos, muros y demás elementos constructivos del inmueble.
2. Condiciones y estado de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y demás redes de servicios.
3. Condiciones de seguridad física y funcional del inmueble.
4. Existencia y condiciones de las rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y elementos de prevención y atención de emergencias.
5. Disponibilidad y condiciones de los sistemas o elementos contra incendios, incluyendo extintores y demás medidas de seguridad aplicables.



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

6. Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida, incluyendo accesos, rampas, circulación y unidades sanitarias, cuando corresponda.
7. Distribución y suficiencia de los espacios destinados a atención al ciudadano, oficinas, archivo, áreas administrativas y demás dependencias requeridas para la operación del DATT-Putumayo.
8. Condiciones del área destinada a parqueadero y/o almacenamiento de vehículos, cuando resulte aplicable a la operación proyectada.
9. Ventilación, iluminación y condiciones generales de salubridad y habitabilidad.
10. Identificación de deterioros, daños visibles, riesgos o situaciones que puedan comprometer la seguridad de los funcionarios, contratistas y usuarios.
11. Necesidad de obras de adecuación, mantenimiento o intervención para garantizar el adecuado funcionamiento de la sede.

De igual manera, se solicita que, una vez realizada la inspección, el profesional designado emita concepto técnico escrito, indicando expresamente si, de acuerdo con las condiciones verificadas durante la visita, el inmueble resulta técnicamente viable y adecuado para ser destinado al funcionamiento de la sede del DATT-Putumayo, señalando, en caso contrario, las restricciones, riesgos, deficiencias o condiciones que deban ser subsanadas.

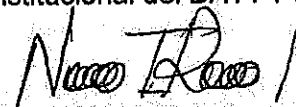
Lo anterior resulta de especial importancia, toda vez que el Informe de Diagnóstico Técnico de Infraestructura, Conectividad y Capacidad Institucional en el Municipio de Puerto Caicedo establece que la aptitud definitiva del inmueble debe determinarse a partir de la verificación técnica de campo y de la identificación de las adecuaciones requeridas, constituyéndose dicho concepto en un insumo para la toma de decisiones administrativas respecto de la futura sede del organismo de tránsito.

En consecuencia, agradecemos disponer lo pertinente para la designación del profesional competente la fecha y hora de la visita técnica al inmueble, a efectos de facilitar el acceso, suministrar la información disponible y acompañar el desarrollo de la inspección.

Se anexa para conocimiento y consideración el Informe de Diagnóstico Técnico de Infraestructura, Conectividad y Capacidad Institucional en el Municipio de Puerto Caicedo, como documento de referencia para la evaluación solicitada.

Agradecemos su atención y colaboración, y solicitamos de manera urgente la importancia de contar con este concepto técnico previo a la adopción de decisiones relacionadas con la utilización del inmueble como sede institucional del DATT-Putumayo.

Atentamente,


NELSON IVAN RIASCOS

Director de Tránsito y Transporte Departamental

Proyecto	Doris Amparo Ortiz Ordoñez Ortiz	Secretaría de Planeación Departamental- DATT	Profesional Universitario	
----------	----------------------------------	---	------------------------------	---

INFORME DE CONCEPTO TÉCNICO

Evaluación de la edificación para su ocupación por la Oficina / sede operativa de Transito Departamental Puerto Caicedo

Objeto	Concepto técnico sobre la posibilidad de ocupación de la edificación por la Oficina de Tránsito, evaluada arquitectónicamente
Predio	Predio urbano "La Primavera" — Barrio La Esperanza
Municipio / Depto.	Puerto Caicedo — Putumayo
Matrícula inmobiliaria	N.º 442-1951 (O.R.I.P. Puerto Asís)
Cédula catastral	010100000055003700000000
Área del lote	658,44 m ² (26,00 m x 40,00 m aprox.); colinda al Occidente con vía nacional, Transversal 6
Elaboró	Arquitecto CARLOS ANDRES SOLARTE LOPEZ — Matrícula profesional A25052004-18127163
Fecha	31 de agosto de 2026
Documentos base	Escritura Pública; registro fotográfico (19 imágenes); croquis arquitectónico aportado

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento emite un concepto técnico de arquitectura sobre la aptitud de la edificación referida para ser ocupada por la Oficina / Organismo de Tránsito, evaluada de forma conceptual frente al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la Ley 400 de 1997. El concepto se sustenta en la inspección visual del registro fotográfico y en la documentación disponible. No constituye una evaluación estructural detallada (no se realizaron ensayos, apiques, ni verificación de refuerzo o cimentación); dicha verificación estructural y geotécnica corresponde a los profesionales competentes (ingeniero civil calculista y geotecnista) y se recomienda como requisito en el numeral 8.

2. MARCO NORMATIVO Y AMENAZA SÍSMICA

- **Ley 400 de 1997** — normas sobre construcciones sismo resistentes y responsabilidad profesional.
- **NSR-10** — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (Títulos A, D, E y H, entre otros).

El municipio de Puerto Caicedo se clasifica, según el Apéndice A-4 de la NSR-10, en zona de amenaza sísmica INTERMEDIA. Aunque no es zona alta, ello exige diseño y detallado sismo resistente completo (análisis y memoria de cálculo), y no permite sustentar una edificación institucional únicamente por métodos simplificados.

Parámetro (NSR-10, Apéndice A-4)	Valor
Municipio / código	Puerto Caicedo (Putumayo) — 86569
Aceleración horizontal pico efectiva, Aa	0,15
Velocidad horizontal pico efectiva, Av	0,20
Zona de amenaza sísmica	INTERMEDIA
Ae (umbral de daño) / Ad	0,04 / 0,02

3. DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Edificación de un (1) piso, en planta aproximadamente en "L", de cerca de 10,40 m de frente por hasta 28,50 m de fondo (según croquis levantado). Área total de la edificación de 173.25 m²; Sistema estructural aparente de mampostería de arcilla confinada, con cubierta liviana conformada por perfilería metálica y teja trapezoidal. La edificación fue objeto de una intervención reciente de acabados (pañete, pintura, pisos, enchapes, carpintería metálica de puertas y ventanas con rejas, cocina y zonas húmedas). Presenta las características de una edificación institucional de atención al público.

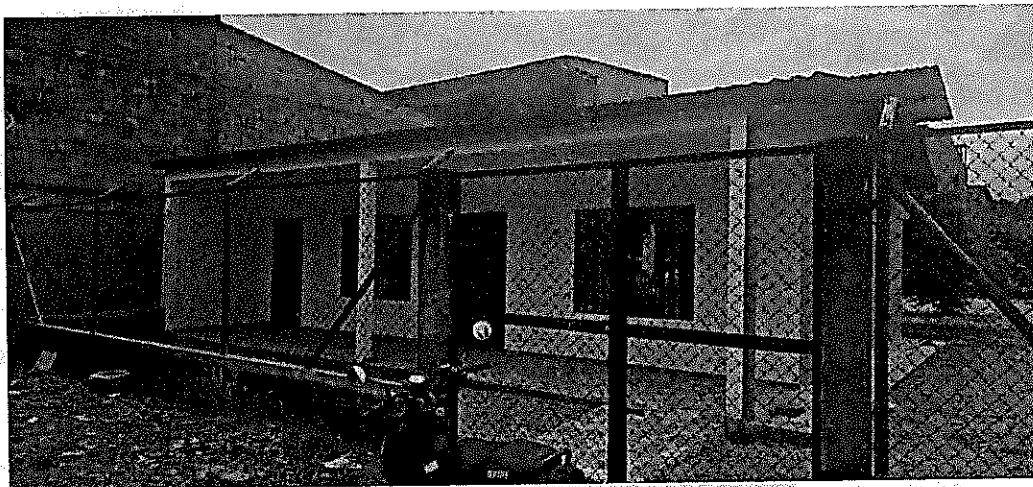


Foto 1. Fachada principal sobre vía. Edificación de un piso, con colindancias en ambos costados.

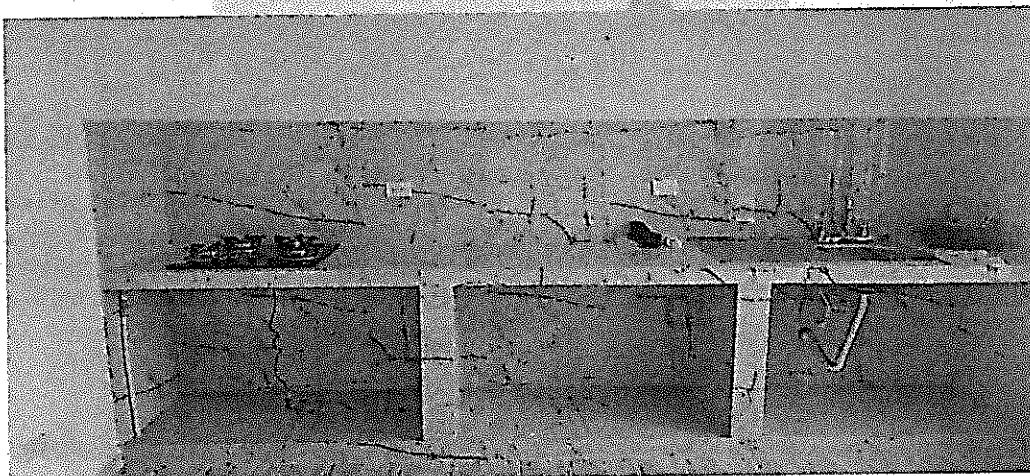


Foto 2. Cocina — intervención de acabados reciente (mesón enchapado, punto de gas y agua)

ARQCASOL

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO — HALLAZGOS ESTRUCTURALES

Nota: observaciones de inspección visual; requieren verificación con ensayos y planos. No obstante, son suficientes para el concepto.

4.1 Mampostería superior NO confinada y hierros de espera sueltos

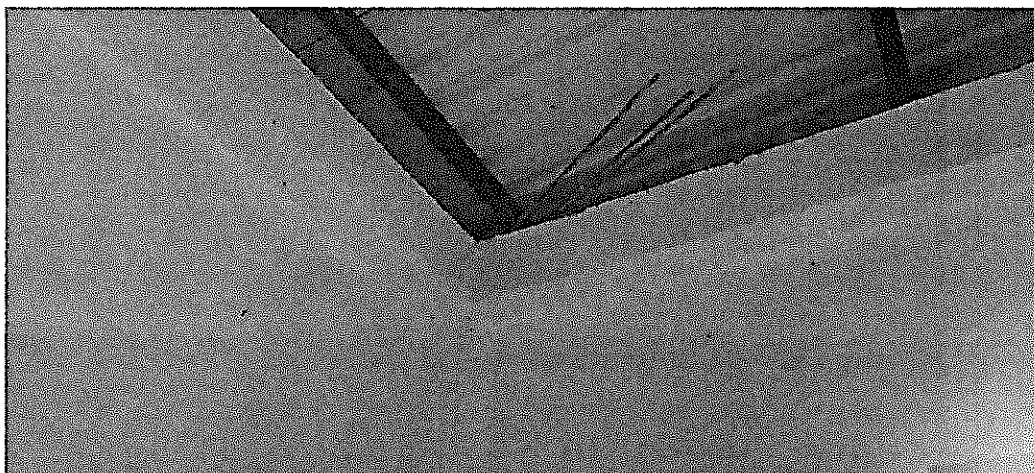


Foto 3. Encuentro muro-cubierta: varillas (hierros de espera) sueltas que nunca se fundieron en columna; sin viga corona de amarre continua.



Foto 4. Franja superior del muro en ladrillo, sin confinamiento, bajo la cubierta metálica.

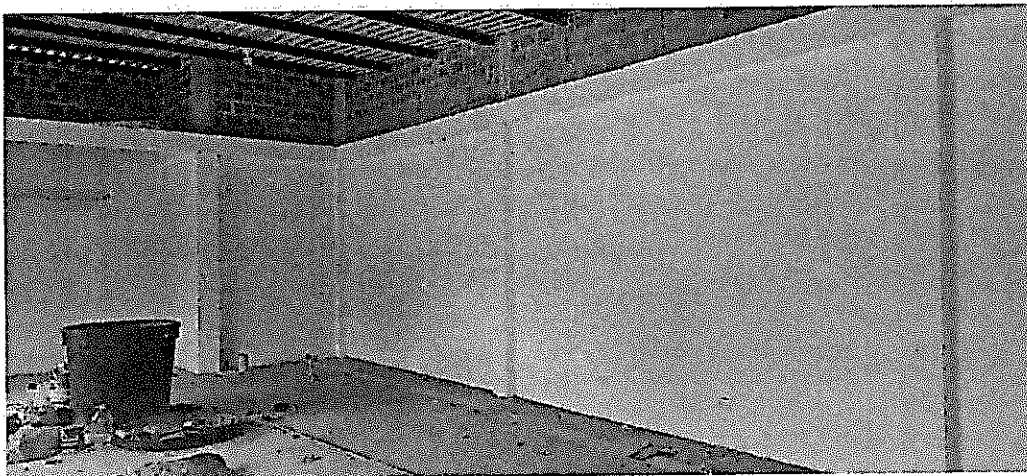


Foto 5. Banda superior de mampostería sin columnas de confinamiento; correas metálicas apoyadas.

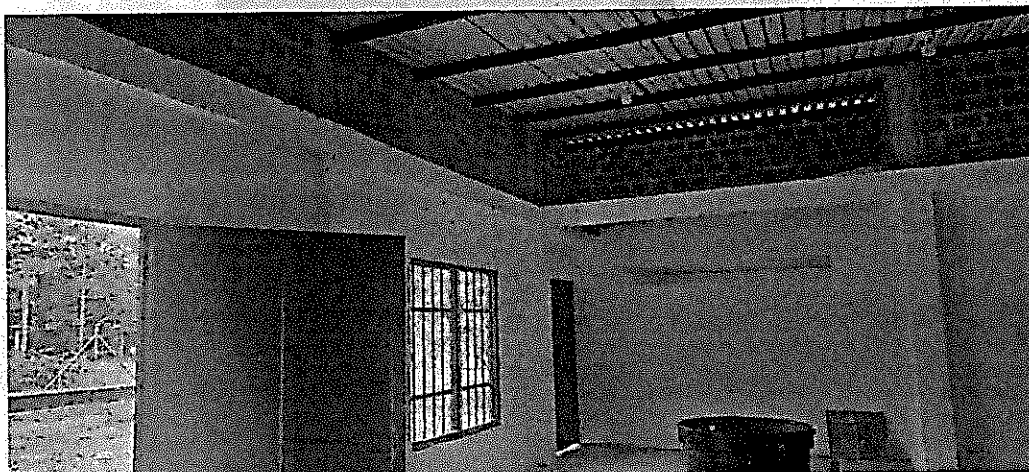


Foto 6. Vista interior: mampostería superior sin confinar hasta la cubierta; se observa posible fisura en la unión columna-muro.

ARQCASOL

4.2 Colindancia

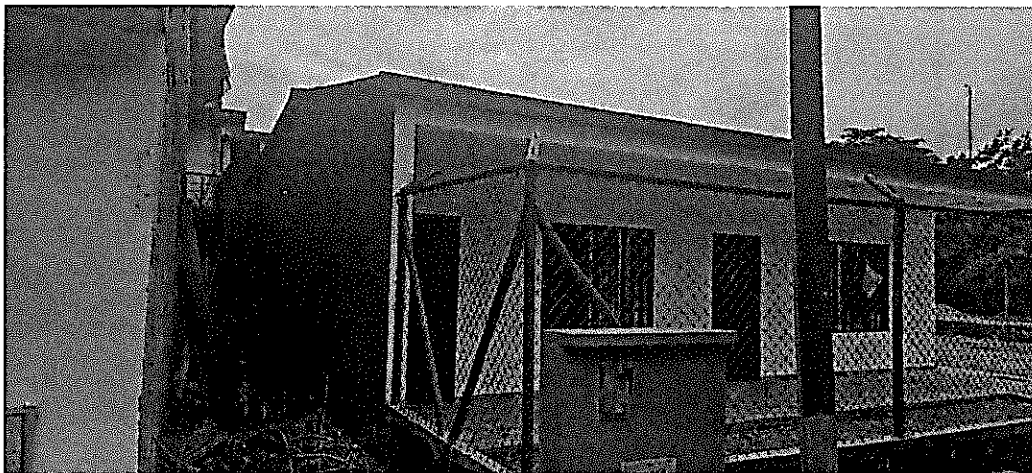


Foto 7. La edificación se adosa a construcción vecina existente, sin junta sísmica visible.



Foto 8. Cubierta liviana (perfil metálico + teja trapezoidal). Al fondo, estructura aporticada vecina de mayor altura (2-3 pisos), sin terminar.



Foto 9. Costado con caja de medidor N.º 8805; muro de cerramiento y colindancia con edificación existente.

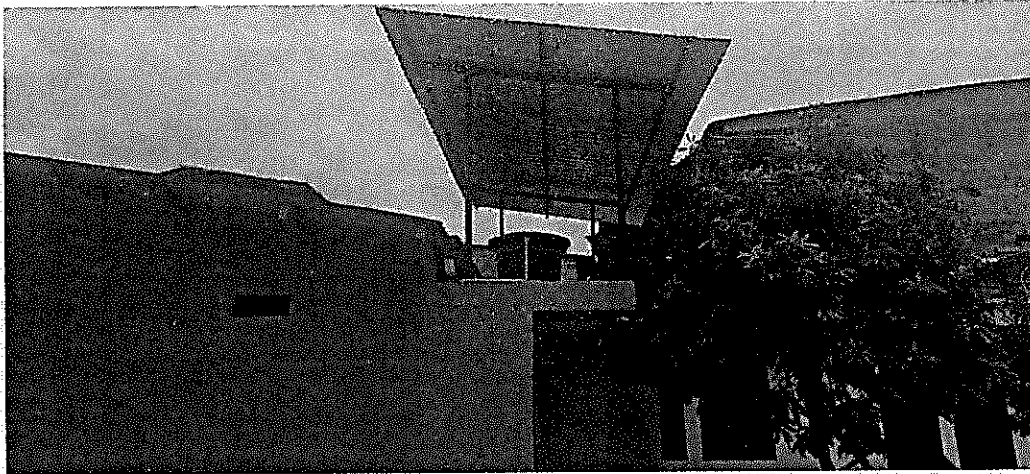
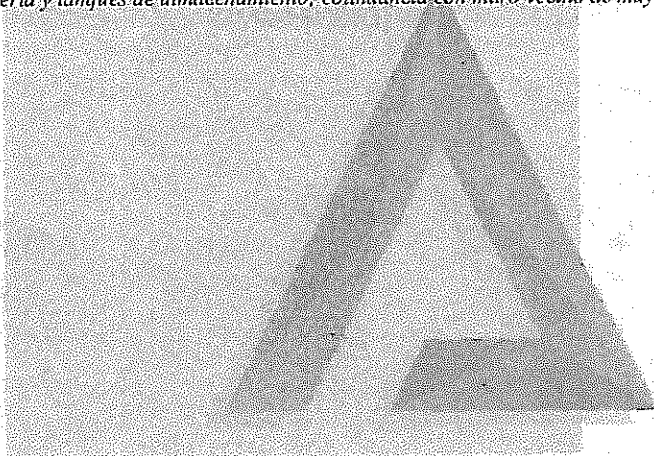


Foto 10. Cubierta y tanques de almacenamiento; colindancia con muro vecino de mayor altura.



ARQCASOL

4.3 Zonas húmedas y esquema arquitectónico levantado

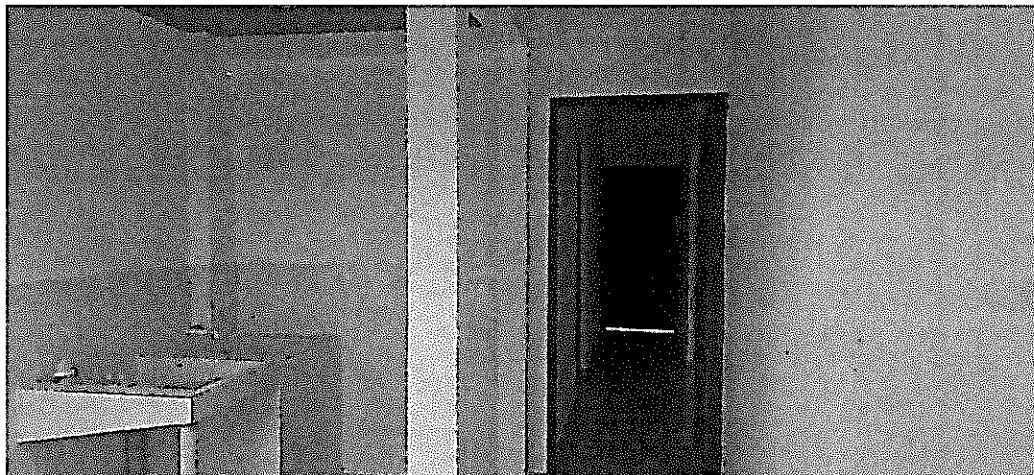


Foto 11. Zona húmeda / lavadero y circulación interior.

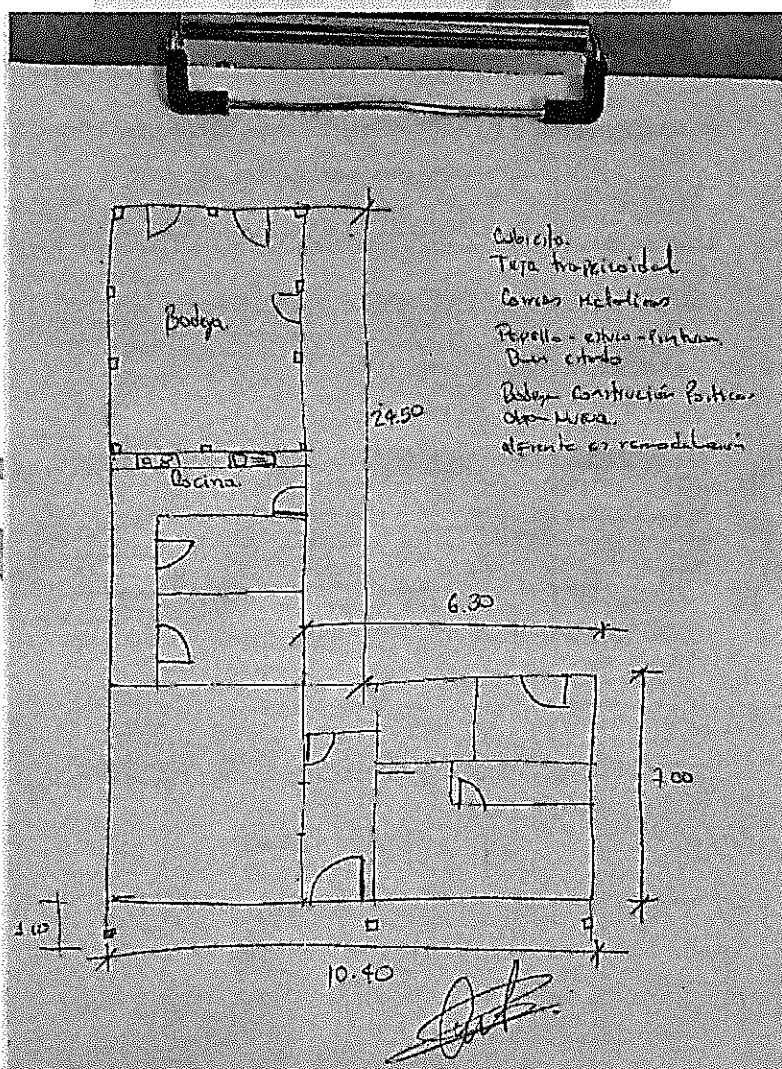


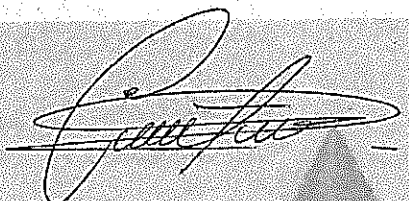
Foto 12. Croquis arquitectónico aportado (10,40 / 6,30 / 28,50 m; cubierta en teja trapezoidal).

5. CONCEPTO TÉCNICO

FAVORABLE / VIABLE en el estado actual y con la información disponible.

La edificación para el uso que se destinara cuenta con los espacios adecuados, como zonas de atención al público, áreas para oficinas (3) cocina, zona de baños, lavandería y un área para archivo, además de zonas amplias de parqueo

9. FIRMA



CARLOS ANDRES SOLARTE
ARQUITECTO
M.P: A25052004 – 18127163
Especialista en Ingeniería de la construcción
PROFESIONAL SSAD

ARQCASOL



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

GJU- 2026-1891

San Miguel Agreda de Mocoa, 12 de agosto (08) del 2026

Señor:

NELSON IVAN RIASCOS

Director Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Departamento del Putumayo

Asunto: REVISIÓN CORREO DE PROYECTO ORDENANZA - DATT

Cordial saludo,

La Oficina Asesora Jurídica Departamental una vez revisado el correo con la documentación remitida por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo – DATT- Putumayo, relacionada con el proyecto de decreto mediante el cual se reorganiza la red de prestación de servicios, la Resolución por medio de la cual se adopta el Plan de Transición y Cronograma de Implementación, el Acta de conformación del equipo de transición y el diagnóstico técnico de la nueva sede en el municipio de Puerto Caicedo, esta Oficina Jurídica considera procedente continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que el concepto jurídico GJU-2026-1560 ya fue emitido previamente respecto del proyecto de decreto y no constituye objeto de la presente revisión. No obstante, se considera pertinente que, antes de la consolidación definitiva de los instrumentos y de la puesta en funcionamiento de la nueva sede, se atiendan algunas observaciones de carácter jurídico, administrativo y documental.

En primer lugar, se recomienda revisar y depurar las referencias normativas contenidas en la parte motiva del proyecto de decreto, particularmente la referencia al Decreto 087 de 2011 como norma que desarrolla el régimen de creación, habilitación y funcionamiento de los organismos de tránsito, con el propósito de garantizar que las disposiciones sectoriales citadas correspondan exactamente al supuesto regulado y evitar referencias normativas imprecisas. Esta observación no modifica las conclusiones del concepto jurídico previamente emitido, sino que busca fortalecer la motivación y precisión normativa del acto administrativo.

De igual manera, resulta necesario precisar la articulación entre la decisión administrativa de reubicar la sede principal operativa del DATT-Putumayo y el proceso material de implementación de dicha medida. El proyecto de decreto dispone el traslado de la sede de Villagarzón a Puerto Caicedo, pero simultáneamente establece un período de transición destinado a garantizar la continuidad de los servicios, trámites y actuaciones administrativas. Por ello, se recomienda que quede expresamente entendido que la puesta en funcionamiento efectiva de la nueva sede estará condicionada al cumplimiento de las actividades técnicas, tecnológicas, documentales, administrativas y de infraestructura previstas en el Plan de Transición y en el Cronograma de Implementación, evitando cualquier interpretación que pueda afectar la continuidad del servicio o los derechos de los usuarios.



Especial atención merece el diagnóstico técnico de infraestructura, conectividad y capacidad institucional de Puerto Caicedo. El documento remitido contempla diferentes aspectos que aún aparecen sujetos a verificación mediante visita técnica, entre ellos las condiciones físicas del inmueble, accesibilidad, seguridad, servicios públicos, capacidad de archivo, conectividad, compatibilidad técnica con los sistemas de información y RUNT, disponibilidad de equipos y capacidad operativa. El propio documento señala que las conclusiones definitivas dependen de la realización y diligenciamiento de dichas verificaciones. En consecuencia, se recomienda completar y consolidar el diagnóstico antes de la puesta en funcionamiento de la nueva sede, incorporando los respectivos soportes, registro fotográfico, certificaciones de conectividad, documentos que acrediten la situación jurídica del inmueble y listas de chequeo debidamente diligenciadas y suscritas.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Ordenanza N.º 983 de 2026 establece como requisitos para el ejercicio de las facultades, entre otros, la existencia de estudios técnicos, jurídicos y financieros, así como los soportes presupuestales cuando haya lugar a erogaciones, se recomienda verificar que dichos documentos reposen integralmente en el expediente administrativo. En particular, debe quedar suficientemente soportada la afirmación relativa a que la implementación de la medida no genera afectación adicional en la proyección financiera del Departamento, así como la fuente de financiación de las actividades de adecuación, traslado, funcionamiento y sostenimiento de la nueva sede. La Ordenanza establece expresamente la necesidad de contar con estudios de esta naturaleza y observar los principios de sostenibilidad fiscal y responsabilidad financiera.

También se recomienda verificar y documentar las actuaciones que deban adelantarse ante el Ministerio de Transporte, el RUNT y las demás autoridades competentes con ocasión de la modificación de la sede principal y de la reorganización de la red operativa. El proyecto contempla la actualización de los sistemas de información y del RUNT dentro del Plan de Transición, por lo que resulta conveniente que la implementación no se limite a una comunicación institucional, sino que se cuente con los soportes de las actuaciones, actualizaciones o autorizaciones que resulten procedentes.

Respecto del equipo de transición, se recomienda completar la identificación de todos los responsables antes de formalizar definitivamente el instrumento, toda vez que en el acta remitida permanecen algunos cargos pendientes de designación. Esta precisión resulta necesaria para garantizar la trazabilidad de las responsabilidades y la adecuada ejecución del cronograma, especialmente porque la Resolución prevé reportes periódicos de cada responsable al director del DATT-Putumayo.

Finalmente, se recomienda revisar la coherencia temporal del cronograma de implementación. La Resolución establece una duración estimada de dieciséis semanas, pero en la fase de seguimiento se incorpora la expresión "semanas 11 a 16 y en adelante". Por lo anterior, resulta conveniente diferenciar claramente las actividades propias de la implementación, cuyo horizonte corresponde a las dieciséis semanas previstas, de las actividades posteriores de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, que pueden extenderse conforme a las obligaciones institucionales establecidas en el decreto. Igualmente, deberá uniformarse la denominación institucional utilizada en los diferentes documentos y corregirse expresiones o referencias que puedan generar confusión, garantizando plena correspondencia entre el Decreto, la Resolución, el Plan de Transición, el diagnóstico técnico y el cronograma.

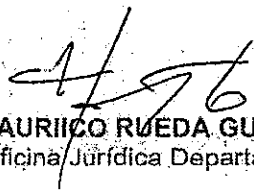


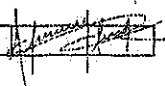
GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

En consecuencia, esta Oficina Jurídica considera viable continuar con el trámite, recomendando que las observaciones señaladas sean atendidas y documentadas por el DATT-Putumayo antes de la implementación efectiva de la nueva sede, particularmente en lo relacionado con la culminación del diagnóstico técnico, la acreditación de los soportes financieros y sectoriales, la verificación de las actuaciones ante el Ministerio de Transporte y el RUNT, la definición de responsables y la precisión del cronograma. Lo anterior permitirá fortalecer la trazabilidad del proceso, garantizar la continuidad del servicio y asegurar que la ejecución de la medida se desarrolle de manera coherente con los instrumentos administrativos previamente adoptados.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente


PLINIO MAURICIO RUEDA GUERERO
Jefe de Oficina Jurídica Departamental

Elaboró	Victor Ivan Fajardo Ríos	Oficina Jurídica Departamental	Profesional de apoyo Especializado	
---------	--------------------------	--------------------------------	------------------------------------	--